

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ALUMNO



ÍNDICE

Revisión 2013

Prólogo	1	Registro y Confiscación	12
Filosofía del Distrito Escolar	1	Vestimenta y Aseo	12
Distrito Escolar Libre de Tabaco	1	• Códigos de Vestimenta Escolar y Normas para los Uniformes	
Asistencia Obligatoria	1	Organizaciones Estudiantiles	12
• Asistencia Diaria		Asamblea de Alumnos	12
• Asistencia a Clases Religiosas		Uso de Facilidades Escolares por los Alumnos	13
• Áreas y Límites de Asistencia		Manifestaciones y Activismo	13
• Admisión a la Escuela		• Libertad de Expresión	
• Programas Alternativos de Educación		• Distribución de Materiales	
Uso de Springnet/Internet	2	Visitantes, Merodeadores (No Alumnos), Ingreso sin	
Pandillas y Seguridad en las Escuelas	2	Autorización	14
• Armas Peligrosas y Armas de Fuego		Conducta en Eventos Deportivos	14
• Intrusos y Visitantes		Vehículos Motorizados y No-Motorizados	14
• Vandalismo y Destrucción de la Propiedad Escolar		Cobro de Cuotas Estudiantiles	14
• Actividad de Pandillas		Proceso de Apelación para Alumnos	14
• Chantaje y Agresión o Amenazas		Rango de Consecuencias	15
• Robo		• Alcohol	
Acoso, Hostigamiento Escolar e Intimidación	4	• Agresión	
• Definiciones		• Mal uso del Automóvil	
• Proceso para Reportes y Quejas		• Hostigamiento Escolar / Acoso	
• Proceso para Alumnos, Padres y/o Representantes Legales		• Mala Conducta en el Autobús	
Debido Proceso y Procedimientos para Expulsión	5	• Hostigamiento Cibernético	
• Proceso de Suspensión		• Drogas Peligrosas	
• Proceso de Expulsión		• Desafío a la Autoridad	
• Disciplina y Ubicación Temporal en un Entorno de		• Mala Conducta o Indisciplina	
Educación Alternativa		• Apariencia Perturbadora / Vestimenta del Alumno	
• Suspensión Disciplinaria de hasta 10 Días Escolares -		• Extorsión	
Suspensiones No Sistemáticas		• Peleas	
• Suspensión Disciplinaria de más de 10 Días Escolares -		• Inicio de Fuego, Intento de Iniciar Fuego, Jugar con Fuego	
Sistemáticas o Consecutivas		• Herramientas para Iniciar Fuego, Fuentes de Ignición	
• Cuando se Determina que es una Manifestación		• Falsificación, Mentiras o Integridad Académica	
• Reubicación en un Entorno Educativo Alternativo Provisional		• Juegos de Apuesta	
• Cuando No se Determina que es una Manifestación		• Conducta Lasciva/Blasfemia	
• Protección para los Niños que aún No Son Elegibles para		• Merodear (Terminada la Supervisión Escolar)	
Educación Especial		• Medicación	
• Punteros Láser		• Riesgos Imprudentes	
• Disciplina Física		• Sociedades Secretas/Pandillas	
• Restricción Física		• Acoso Sexual	
Tabaco, Alcohol, Narcóticos y Drogas Peligrosas.....	8	• Atrasos	
• Uso o Posesión de Tabaco, Bebidas Alcohólicas o Drogas		• Mal uso de la Tecnología	
Ilícitas		• Robo	
Código para Actividades en la Escuela Secundaria.....	8	• Intimidación/Amenazas/Listas de Odio	
• Reglamentos Generales		• Tabaco	
• Reglamentos Especiales — Abuso de Drogas		• Ingreso sin Autorización	
Permiso de Conducir para Alumnos Menores de 18 años.....	9	• Ausencia Injustificada	
Suspensión del Permiso de Conducir del Alumno.....	9	• Vandalismo	
Cooperación con las Agencias de Orden Público.....	10	• Armas: Peligrosas, que No Sean Pistolas, Cuchillos o Explosivos	
Expedientes Estudiantiles	10	• Armas: Dispositivos Explosivos	
Reglamento para el Autobús Escolar	11	• Armas: Pistolas	
Almuerzo Estudiantil	11	• Armas: Cuchillos	
Casilleros/Escritorios Estudiantiles	11	• Armas: Aparatos de Apariencia Real	
Aparatos Electrónicos	12	• Armas: Otras	

Es la política de las Escuelas Públicas de Springfield y de su Junta Escolar que no haya discriminación ni acoso por motivos de raza, color, género, estado civil, orientación sexual, religión, origen nacional, edad o discapacidad en ningún programa, actividad o empleo educativo. Las personas que tengan preguntas sobre la igualdad de oportunidad y/o la no discriminación pueden contactarse con el Director de Recursos Humanos; 525 Mill Street, Springfield, OR 97477. Teléfono: (541)726-3203.

PRÓLOGO

El Distrito Escolar de Springfield tiene el compromiso de promover una relación cercana con el hogar del alumno mediante la comunicación, facilitando un entendimiento de las metas educativas y de la enseñanza. Este manual reemplaza a todos los demás manuales escolares y se ha desarrollado con el objetivo de explicar los reglamentos, procedimientos y lo que se espera del alumno (ORS 339.240).

Si tiene preguntas con respecto a la información presentada en este manual, por favor contáctese con el rector de la escuela de su hija(o).

Se recomienda que los padres (el uso de la palabra “padres” denota padres de familia o representante legal) y los alumnos revisen este manual en familia. Copias adicionales de este manual están disponibles en todas las escuelas.

El Distrito Escolar de Springfield reconoce que los alumnos tienen todos los derechos de ciudadanía según la Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas y reconoce que los derechos de ciudadanía no deben abreviarse, obstruirse o alterarse de ninguna manera excepto en concordancia con el debido proceso de la ley.

La obligación fundamental para fomentar en el alumno la autodisciplina, la responsabilidad y el respeto por los derechos de otras personas corresponde a los padres. Los alumnos que adquieren estas cualidades por lo general progresan en la escuela. La escuela también se ocupa del desarrollo de las actitudes, los hábitos y el comportamiento y debe proporcionar un ambiente apropiado para el aprendizaje. El personal docente trabaja con los padres en un esfuerzo mutuo para promover el éxito del alumno. Los maestros quieren que todos los alumnos aprendan, pero un alumno indisciplinado puede truncar sus esfuerzos. Cuando un alumno no sigue las reglas de buen comportamiento, la escuela tiene la responsabilidad de tomar acción por el bien del alumno y también por el bien de los otros alumnos de la escuela.

Para asegurar un ambiente que favorezca el aprendizaje y a la vez la seguridad y el bienestar de los alumnos y del personal escolar, es necesario equilibrar cuidadosamente las responsabilidades del alumno como buen ciudadano con los derechos del individuo. En un esfuerzo por conservar este equilibrio, la Junta Escolar ha adoptado el código estudiantil de responsabilidades y derechos descritos en este manual.

FILOSOFÍA DEL DISTRITO ESCOLAR

Las Escuelas Públicas de Springfield se dedican a proporcionar un ambiente de aprendizaje positivo para que todos los niños reconozcan que son miembros importantes y productivos en sus familias, en sus comunidades y en el mundo. Por consiguiente, la educación debe ser una experiencia agradable que enriquezca el aprendizaje a lo largo de la vida, que estimule la creatividad y promueva la resolución de problemas, capacitando a los alumnos para tener éxito en un mundo que cambia constantemente.

Con esta visión, el Distrito Escolar de Springfield:

- Proporcionará la misma oportunidad educativa para cada alumno.
- Proporcionará personal docente dedicado a la excelencia en la educación.
- Proporcionará un programa educativo que establezca un cimiento de aptitudes básicas en las áreas de lectura, comunicación oral y escrita, matemáticas y computación, con el fin de que los alumnos exploren otras áreas académicas (por ejemplo ciencias, humanidades y

tecnología) que les permitan comprender y participar en un mundo basado en la información.

- Fomentará en el alumno lo siguiente:
 - » el respeto hacia sí mismo;
 - » la conciencia de las diferencias individuales y el respeto hacia los demás;
 - » una fuerte ética de trabajo y las destrezas para trabajar en colaboración con otras personas;
 - » las fortalezas y habilidades personales que conducen a participar responsablemente en la familia, la comunidad y la sociedad;
 - » el deseo de luchar por la excelencia en la vida y en el trabajo.
- Fomentará un ambiente de comunicación abierta y frecuente que estimule una mayor participación de los padres de familia y de la comunidad en la educación de los alumnos.
- Proporcionará un ambiente seguro y libre de drogas que promueva el aprendizaje;
- Fomentará la comprensión y el respeto por el planeta, sus pueblos y sus recursos;
- Promoverá oportunidades para el desarrollo personal y profesional del personal docente;
- Preparará a los alumnos para ejercer las responsabilidades y derechos de una ciudadanía democrática y para comprender las diferencias de gobiernos;
- Ayudará a los alumnos a explorar las opciones profesionales, a prepararse para la educación y capacitación avanzada y a adquirir las destrezas necesarias para el empleo.

DISTRITO ESCOLAR LIBRE DE TABACO

En vista de que las investigaciones en el campo médico y el Inspector General de Salud de los Estados Unidos han identificado que el uso del tabaco es la mayor causa prevenible de mortalidad en Los Estados Unidos y que la mayoría de las personas que consumen tabaco empiezan antes de cumplir los 18 años, las Escuelas Públicas de Springfield se mantendrán libres de tabaco. No se permitirá la venta ni el consumo de productos de tabaco por parte de los alumnos, el personal escolar, los padres de familia o los visitantes en las escuelas, en la propiedad del distrito escolar, en los vehículos escolares o en los eventos patrocinados por el distrito. La Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar de Springfield y la Administración del Distrito Escolar piden la comprensión y la cooperación de todos los padres de familia y patrocinadores cuando visiten las escuelas o cuando asistan a los eventos escolares.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Todos los niños entre las edades de siete y dieciocho años deben asistir regularmente a una escuela pública de tiempo completo (ORS 339.010). Sin embargo, un padre de familia puede solicitar permiso al Superintendente del Distrito de Servicios Educativos del Condado Lane para instruir a su hijo/a en el hogar o para inscribirlo/a en una escuela particular o religiosa en las clases que normalmente se requieren para los niños que asisten a las escuelas públicas.

Podría concederse una exoneración a los padres de familia de un estudiante de 16 o 17 años de edad que haya presentado su solicitud para matricularse en un instituto superior comunitario para obtener su Diploma de Estudios Generales (GED por sus siglas en inglés). Los padres de familia o representantes legales pueden solicitar por escrito a la Oficina de Instrucción ser exonerados de la asistencia obligatoria y

deben indicar el plan educativo para el estudiante. Los padres/representantes legales asumirán todos los costos para que el alumno asista y/u obtenga su certificado de GED.

Las excepciones a las leyes de asistencia obligatoria están descritas en la disposición ORS 339.030.

Asistencia Diaria

Se espera que los alumnos asistan a clase regularmente. Las ausencias injustificadas, la asistencia irregular (ORS 339.065) y el ausentismo pueden resultar en acciones disciplinarias que pueden incluir o llegar hasta una citación y multa por una infracción de clase C (ORS 339.990). El rector de la escuela determinará si la ausencia es justificada. Bajo la Ley de Oregón (ORS 339.065), el rector puede justificar una ausencia si por motivo de enfermedad del alumno, por enfermedad de un miembro de la familia del alumno o por una emergencia. El rector también puede justificar ausencias por otros motivos cuando se haya llegado a un acuerdo satisfactorio previo a la ausencia. Una ausencia prolongada puede resultar en calificaciones más bajas o en la pérdida de créditos requeridos para graduarse.

Los alumnos no podrán asistir a clase ni a las funciones escolares cuando hayan sido excluidos por razones disciplinarias o cuando ellos o algún miembro de su hogar padezcan de una enfermedad contagiosa; únicamente un funcionario médico calificado puede autorizar la asistencia en este caso.

Siempre que sea posible, durante períodos de enfermedad prolongados, se proveerá un instructor en casa para el alumno.

Asistencia a Clases Religiosas

Mediante una solicitud por parte de uno de los padres o de un alumno mayor de edad (18 años o más), se puede permitir que un alumno se ausente de la escuela para asistir a una escuela que facilite instrucción religiosa durante la semana de clases, la misma que no debe de exceder de dos horas a la semana para los alumnos de primaria y de cinco horas a la semana para los alumnos de secundaria. (ORS 339.420)

Áreas y Límites de Asistencia

Los alumnos deben asistir a las escuelas asignadas al área donde viven. Sin embargo, uno de los padres puede solicitar la inscripción de su hijo/a en una escuela del distrito que esté fuera de su área asignada.

Las solicitudes e instructivos para inscripción abierta, traslado a este distrito o traslado dentro del distrito pueden obtenerse en la página Web del distrito (www.springfield.k12.or.us), en la página Web de cualquier escuela o en la Oficina de Instrucción del Distrito.

Admisión a la Escuela

Las Escuelas Públicas de Springfield negarán la admisión a cualquier alumno que haya sido expulsado de otro distrito por una infracción relacionada con armas. Los alumnos que hayan sido expulsados de otro distrito por otros motivos y se convierten en residentes del Distrito Escolar de Springfield pueden tener oportunidades alternativas de educación.

Programas de Educación Alternativos

El distrito está dedicado a mantener a todos los alumnos inscritos en el programa de educación regular. Sin embargo, reconoce que habrá alumnos en el distrito que podrían beneficiarse académicamente de un programa alternativo. Los programas alternativos consisten en la instrucción o la instrucción combinada con orientación. Los programas

alternativos cumplen con los requisitos especificados en ORS 336.615 hasta ORS 336.635.

El Distrito Escolar de Springfield conduce un programa de educación alternativo para los alumnos de escuelas intermedia y secundaria. Pueden obtenerse solicitudes para los programas de educación alternativos de escuela intermedia y secundaria en la oficina de administración de la escuela donde reside el alumno.

USO DE SPRINGNET / INTERNET

Las Escuelas Públicas de Springfield disponen de una red de computadoras con tecnología de punta (SpringNet) que aporta acceso de alta velocidad a Internet para el uso de los alumnos y del personal escolar. Para que un alumno pueda tener acceso a la red de computadoras del distrito (conocida como SpringNet), tanto el alumno como uno de sus padres deben leer, firmar y entregar a la escuela donde asistirá el alumno, el Acuerdo Estudiantil para el Uso del Sistema de Comunicaciones Electrónicas (Student Agreement for Electronic Communications Systems Usage). Este acuerdo estará disponible para los alumnos al momento de la inscripción o puede obtenerse en la oficina de su escuela. Los alumnos que tienen acceso al sistema SpringNet tienen la responsabilidad de adherirse y seguir las normas y los procedimientos establecidos por el distrito. Para obtener información adicional por favor contactarse con Servicios Tecnológicos al 541-726-3463.

SEGURIDAD EN LA ESCUELA Y PANDILLAS

El Distrito Escolar de Springfield está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ha adoptado las siguientes normas y reglamentos con el propósito de eliminar la actividad de pandillas, la violencia y el crimen en la propiedad escolar o sus alrededores y para prevenir que sucedan actos violentos y actividades criminales en la propiedad escolar.

Armas Peligrosas y Armas de Fuego

1. Ningún alumno, miembro del personal administrativo u otra persona, con la excepción de los agentes del orden público o aquellas personas autorizadas por la ley federal o del estado de Oregón, puede tener posesión de armas de fuego cargadas o descargadas, armas peligrosas o réplicas de armas peligrosas ni transferir la posesión de dichas armas a otra persona en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela que tengan lugar fuera de la propiedad escolar.
2. Un arma peligrosa se define como "cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que bajo las circunstancias en que se use, se intente usar o se amenace con usarse, tenga la capacidad inmediata de causar la muerte o daño físico" (ORS 161.015).
Un arma mortal se define como "cualquier instrumento, objeto o sustancia diseñada específicamente y capaz de causar de inmediato la muerte o daño físico grave" (ORS 161.015).
3. Las armas incluyen pero no se limitan a armas de fuego, municiones, cuchillos, nudilleras de metal, cuchillas de afeitar, explosivos, gases nocivos, irritantes o venenosos, venenos, drogas u otros artículos adaptados con la intención de usarse, venderse, causar daño, amenazar o acosar a los alumnos, al personal escolar, los padres de familia o los patrocinadores.

4. Cualquier alumno que traiga, porte, oculte o use un arma de fuego cargada o descargada o que transfiera posesión de un arma a otra persona mientras esté en la propiedad escolar o en una actividad bajo la jurisdicción del distrito escolar, está infringiendo estas reglas y se sujetará a las normas disciplinarias y automáticamente recibirá una audiencia de expulsión.
5. Cualquier alumno que traiga, porte, oculte o use cualquier otra arma peligrosa o mortal, o una réplica de un arma peligrosa o mortal se sujetará a las normas disciplinarias, incluyendo la suspensión y la expulsión. Se notificará a las autoridades de orden público o a las agencias juveniles apropiadas.
6. La presencia de cualquier persona que no sea alumno y de quién se determina que ha traído, tiene en su posesión, oculta o ha usado un arma de fuego u otra arma peligrosa o mortal en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela que se llevan a cabo fuera de la propiedad escolar, será considerada ilegal y se sujetará a un juicio de ingreso criminal sin autorización de segundo grado, según se indica en la ley ORS 164.245. Se exceptúa al personal autorizado por la ley de Oregón o la ley federal.
7. Todo el personal administrativo del Distrito Escolar de Springfield que tenga en su conocimiento que otra persona tiene en su posesión o ha comprado, portado, ocultado o usado un arma de fuego o un arma peligrosa o mortal en la propiedad escolar o en eventos escolares dentro de los últimos 120 días, está obligado a notificar sin demora la identidad de la persona que ha quebrantado esta política a la agencia de orden público apropiada. Se pedirá a las agencias de orden público que tomen las acciones legales apropiadas.

Intrusos y Visitantes

1. Se permiten visitantes en las escuelas mientras su presencia no afecte las clases, no amenace ni intimide a otras personas en la escuela y con la condición de que los funcionarios de la escuela sepan y aprueben la visita de antemano.
2. Durante un día de escuela regular todos los visitantes deben reportarse en la oficina escolar para concertar su visita.
3. Los visitantes que infrinjan este reglamento se considerarán infractores de la ley y se sujetarán a un juicio de ingreso criminal sin autorización de segundo grado, como está provisto en la ley ORS 164.245.

Vandalismo y Destrucción de Propiedad Escolar

1. El distrito escolar intentará recobrar el costo real de reparación o de reemplazo de la propiedad escolar que haya sido destruida intencionalmente o imprudentemente por cualquier persona. El distrito cobrará a esa persona o a sus padres en caso de ser alumno, y si no se obtiene resultados con estos esfuerzos, se tomará acción legal. (Por favor referirse al Cobro de Cuotas Estudiantiles en la página 14.)
2. Cualquier alumno a quien se encuentre culpable de vandalismo o de destrucción intencional o imprudente de propiedad escolar se sujetará a normas disciplinarias que pueden incluir o llegar hasta la suspensión y la expulsión (ORS 339. 250).

3. Se informará la identidad de cualquier persona que quebrante estos reglamentos a la agencia apropiada de orden público y se le pedirá tomar las acciones legales correspondientes.

Actividad de Pandillas

1. Es probable que la presencia de miembros de pandillas y las actividades pandilleras en la propiedad escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela que se desarrollen fuera de la escuela afecten considerablemente o causen una interferencia material en la escuela. Se define "pandilla" como un grupo que se identifica mediante el uso de un nombre, una apariencia o lenguaje exclusivos, incluyendo señas con las manos, el reclamo de territorio geográfico o la adopción de un sistema de creencias destructivo que subsecuentemente resulte en actividad criminal (ORS 336.109(2)). Por lo tanto, tales pandillas y actividad pandillera no serán toleradas en las propiedades escolares de Springfield ni en las actividades patrocinadas por las escuelas (ORS 336.109).
2. Ningún alumno en la escuela o en una actividad escolar podrá:
 - a. llevar puesta, tener en su posesión, usar, mostrar o transferir a otra persona ninguna ropa, joya, emblema, insignia, símbolo, letrero u otro objeto que comúnmente se considere como evidencia de ser miembro o estar afiliado con una pandilla;
 - b. cometer cualquier acto o usar cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal, que demuestre que es miembro o está afiliado con una pandilla;
 - c. usar cualquier lenguaje o cometer cualquier acto que fomente una pandilla o actividades pandilleras, incluyendo pero sin limitarse al reclutamiento de personas para que sean miembros de cualquier pandilla o incitar a otros alumnos a actuar con violencia física en contra de cualquier otra persona.
4. Cualquier alumno que se halle culpable de violar este reglamento se sujetará a normas disciplinarias que incluyan o lleguen hasta la suspensión y la expulsión.

Chantaje y Agresión o Amenazas

1. Ningún alumno agredirá o amenazará con hacer daño a otra persona o usará chantajes mediante amenazas o a la fuerza para obtener dinero u otra pertenencia, ni forzará a cualquier persona a cometer un acto en contra de la voluntad de esa persona.
2. Agresión significa causar daño a una persona intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente (ORS163.160).
3. Cualquier alumno a quien se encuentre culpable de violar este reglamento se sujetará a normas disciplinarias que incluyan o lleguen hasta la suspensión y la expulsión.
4. Se informará la identidad de cualquier persona que infrinja estos reglamentos a la agencia apropiada de orden público y se le pedirá tomar las acciones legales correspondientes.

Robo

1. Ningún alumno robará ni intentará robar propiedad escolar o propiedad privada en la escuela o durante una actividad, función o evento patrocinado por la escuela que tenga lugar fuera de la escuela.

2. “Robar” significa que una persona, con la intención de despojar a otra persona de pertenencias, quite o retenga dichas pertenencias o extorsione o tome las pertenencias con engaños (ORS 164.015).
3. Cualquier alumno que sea encontrado culpable de infringir este reglamento se sujetará a normas disciplinarias que pueden incluir o llegar hasta la suspensión y la expulsión.
4. Se informará la identidad de cualquier persona que viole estos reglamentos a la agencia apropiada de orden público y se le pedirá tomar las acciones legales correspondientes.

Acoso, Hostigamiento Escolar, Intimidación y Hostigamiento Cibernético

El Distrito Escolar Público de Springfield está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje y de trabajo positivo y productivo. Para lograr ese fin, está estrictamente prohibido y no se tolerará en el distrito escolar bajo ninguna circunstancia, la discriminación, el acoso, la intimidación, el hostigamiento escolar, los actos de hostigamiento cibernético o la retaliación por parte de los alumnos o del personal escolar o de terceras personas.

Para fines de este manual, el término acoso incluye pero no se limita a novatadas o amenazas. Esta norma se mantendrá vigente mientras los alumnos, el personal escolar y las personas que interactúan con los alumnos y el personal escolar se encuentren en la propiedad del distrito escolar o en una propiedad bajo la jurisdicción del distrito (incluyendo las paradas oficiales del autobús escolar); en los autobuses, vehículos o autobuses rentados que sean propiedad del distrito y/o estén siendo operados por el distrito; durante la participación o asistencia a actividades del distrito que se lleven a cabo fuera de las premisas del distrito.

El propósito de esta norma es reafirmar nuestro compromiso de que no habrá discriminación ni acoso por motivo de raza, color del piel, género, estado civil, orientación sexual, religión, nacionalidad, edad, fuentes de ingresos o discapacidad en ningún programa educativo, nuestro compromiso de proporcionar igualdad de oportunidades de empleo y de proporcionar un ambiente escolar y laboral libre de acoso para los alumnos y los empleados. La discriminación y el acoso son infracciones a la política del distrito y a los procedimientos administrativos y pueden también ser infracciones a las leyes o reglamentos estatales y federales. Los alumnos cuyo comportamiento quebrante esta política se sujetarán al procedimiento de investigación, el mismo que puede resultar en acciones disciplinarias que incluyan o lleguen hasta la suspensión y la expulsión. El distrito también puede presentar en el Departamento de Transporte de Oregón una solicitud de suspensión del permiso de conducir o del derecho de solicitar un permiso de conducir de un estudiante de 15 años de edad o más que haya sido suspendido o expulsado al menos dos veces por amenazar a otro estudiante o empleado, por haber dañado o perjudicado deliberadamente la propiedad del distrito o por hacer uso de amenazas, intimidación, acoso o chantaje. Todas las quejas de acoso serán investigadas (ver el procedimiento para reportes abajo). El distrito escolar tiene la autoridad de reportar a los alumnos que hayan quebrantado esta política en las oficinas de orden público.

Las terceras personas cuyo comportamiento se determine está quebrantando esta política se sujetarán a las sanciones apropiadas que serán determinadas e impuestas por el Superintendente o el distrito. El distrito escolar tiene la

autoridad de reportar en las oficinas de orden público a las terceras personas que hayan quebrantado esta política.

Está prohibido tomar represalias en contra de una persona que reporte, se crea que ha reportado, presente una queja o que participe en cualquier otra forma en una investigación o solicitud. Tales represalias se consideran como infracciones graves a la política del distrito escolar, independientemente de si una queja fuera comprobada. El presentar cargos falsos también será considerado una ofensa grave y resultará en acción disciplinaria o en otro tipo de sanción apropiada.

Todas las quejas de comportamiento que pudiesen constituir una infracción a esta política serán investigadas sin demora. Se incentiva a cualquier alumno, empleado o tercera persona que tenga conocimiento de algún comportamiento que esté quebrantando esta política o que sienta que ha sido víctima de novatadas, acoso, intimidación, hostigamiento escolar, hostigamiento cibernético o amenazas que infrinjan esta política, a reportar inmediatamente su preocupación al administrador de la escuela (Rector o Vicerrector) o al Superintendente. Un alumno también puede reportar sus preocupaciones a un maestro u orientador, quien se encargará de notificar al funcionario apropiado del distrito. Si un alumno presenta una queja, ese alumno y sus padres serán notificados cuando haya finalizado la investigación. También se puede hacer un reporte anónimo. Ver el procedimiento detallado al final de esta sección.

El Superintendente reportará cada año a la Junta escolar el número de incidentes de acoso, intimidación, hostigamiento escolar y hostigamiento cibernético.

Definiciones

1. “Tercera Persona” incluye pero no se limita a, voluntarios de la escuela, padres de familia, visitantes de la escuela, contratistas de servicios u otras personas involucradas en los asuntos del distrito, tales como los empleados de empresas o agrupaciones que estén participando en programas cooperativos de empleo con el distrito y otras personas no directamente sujetas al control del distrito en las competencias atléticas adentro o afuera del distrito u otros eventos escolares.
2. “Distrito” incluye las instalaciones del distrito, las propiedades del distrito y las propiedades que no pertenecen al distrito si el alumno o el empleado se encuentra en una actividad o evento que sea patrocinada o aprobada por el distrito, como por ejemplo las excursiones o eventos de atletismo en donde los alumnos están bajo el control del distrito. Esto incluye las paradas oficiales del autobús escolar.
3. “Acoso” es un comportamiento percibido como no grato por la persona que lo recibe e incluye pero no se limita a: epítetos, agravios o estereotipos negativos; amenazas, intimidación o actos hostiles; bromas denigrantes; toques físicos que no son bienvenidos por la otra persona; y la exposición o circulación en el distrito de material escrito o gráfico que denigre o muestre hostilidad o aversión hacia un individuo o grupo por motivo de la protección que tiene la clase de ese individuo o grupo (incluyendo la correspondencia electrónica). El acoso incluye, pero no se limita a cualquier acción que denigre o muestre hostilidad o aversión hacia un individuo debido a su raza, color de piel, género, estado civil, estado familiar, orientación sexual, religión, nacionalidad, edad, fuente de ingresos o discapacidad. El acoso incluye el trato disparejo e injusto y la

intimidación. El acoso, la intimidación y el hostigamiento escolar se refieren a cualquier acción que de manera sustancial interfiera con los beneficios, oportunidades o desempeño educativos de un alumno, que suceda en la escuela o en sus alrededores, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en un transporte proporcionado por la escuela, y que tenga el efecto de:

- físicamente lastimar a un alumno o dañar a las pertenencias del alumno;
 - intencionalmente amedrentar considerablemente a un alumno con lastimarlo físicamente o con dañar sus pertenencias;
 - crear un ambiente educativo o laboral hostil.
4. “Novatada” incluye, pero no se limita a cualquier acción que imprudentemente e intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un alumno con el propósito de una iniciación o como una condición o precondition para llegar a ser miembro o afiliarse a cualquier actividad patrocinada por el distrito o para pasar de grado en la escuela, por ejemplo: el consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia ilegal, exposición forzada a ciertos elementos, exclusión forzada y prolongada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pueda afectar de forma adversa la salud mental o física o la seguridad del alumno; requerir, incentivar, autorizar o permitir a una persona llevar o cargar un objeto obsceno o físicamente incómodo, pedir que se gaste bromas a otras personas o cualquier otra actividad que tenga la intención de humillar o degradar.
5. El acoso sexual constituye discriminación, no solamente por el carácter sexual del comportamiento al que se somete a la víctima, sino porque el acosador trata a un miembro o miembros de un género de manera diferente que a los miembros del género opuesto. Para propósitos de esta política, el acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones o demandas de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:
- a. el acatamiento de esta conducta se convierte ya sea explícita o implícitamente en una condición para la educación o el empleo de un individuo;
 - b. el acatamiento o rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se use como la base para dar empleo o tomar decisiones educativas que afecten al individuo; o
 - c. dicha conducta tenga el propósito o el efecto de interferir excesivamente con el desempeño escolar o laboral de un individuo o de crear un ambiente escolar o laboral intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso sexual puede abarcar varios tipos de comportamiento, a veces sutil y a veces no tan sutil, y puede involucrar a individuos del mismo o de diferente género. Dependiendo de las circunstancias que constituyan un ambiente educativo o laboral hostil, tales comportamientos podrían incluir, pero no limitarse a: insinuaciones sexuales no deseadas o peticiones de favores sexuales; bromas e indirectas sexuales; abuso verbal de carácter sexual; comentarios acerca del cuerpo de una persona; destrezas sexuales o deficiencias sexuales; miradas lascivas, piropos o roces físicos; comentarios o gestos insultantes u obscenos; mostrar o circular objetos o fotografías sexualmente sugestivas

(incluso por medio de correo electrónico); y otra conducta verbal, física o visual que sea de naturaleza sexual.

- 6. La intimidación incluye, pero no se limita a cualquier amenaza o acción con la intención de alterar, causar daño considerable o interferir con las pertenencias de otra persona, causar incomodidad considerable, someter a otra persona a contacto físico ofensivo o infringir lesiones físicas serias por razón de raza, color de la piel, género, estado civil, orientación sexual, religión, nacionalidad, edad o discapacidad o cualquier otro grupo protegido por la ley.
- 7. Amenazar incluye, pero no se limita a cualquier acción con la intención de amedrentar a un empleado escolar, alumno o una tercera persona con estar en peligro inminente de ser gravemente lastimado. (ORS339.250)

Proceso para Reportes y Quejas

Se exhorta a los alumnos que crean ser víctimas o testigos de acoso o discriminación a reportar el incidente a un maestro, orientador o administrador, o utilizar el proceso para reportes y quejas (detallado a continuación). En las oficinas escolares y la oficina administrativa del distrito se encuentran disponibles copias del proceso del distrito para canalizar la discriminación, el acoso, la intimidación, las novatadas, el hostigamiento escolar o las retaliaciones. Es política de las Escuelas Públicas de Springfield y de su Junta Educativa que no haya discriminación o acoso en cuanto a raza, color de la piel, género, estado civil, estado familiar, orientación sexual, religión, nacionalidad, edad, fuente de ingresos o discapacidad en ningún programa, actividad o empleo educativo. Las personas que tengan preguntas sobre la igualdad de oportunidades y/o la no discriminación pueden contactar al Director de Recursos Humanos: 525 Mill Street, Springfield, OR, 97477.

Proceso para Alumnos, Padres y/o Representantes Legales

Si observa o ha sufrido un incidente de discriminación, acoso, intimidación, novatada, hostigamiento o represalia, debe presentar una queja informal al administrador que tenga responsabilidad directa de hacer cumplir la política o regla en cuestión, dentro de noventa (90) días de la presunta infracción, mala interpretación o mala aplicación. El administrador investigará la queja, convocará una reunión de las partes involucradas en la queja cuando sea apropiado, y rendirá una decisión al respecto. Se comunicará la decisión a las partes involucradas en la queja. Si hay dudas respecto a cuál es el administrador apropiado al que se debe contactar, o si la conducta del administrador al que se contacte es cuestionable, se puede contactar a la Oficina de Recursos Humanos o a la Oficina de la Superintendencia para obtener ayuda.

A continuación se detallan los pasos que se deben tomar:

- a. Si usted observa o ha sufrido un incidente de discriminación, acoso, intimidación, novatada, hostigamiento o represalia, debe contactar al administrador de la escuela (el rector o el vicerrector) u otro miembro del personal administrativo para reportarlo. Diga que desea reportar un incidente de discriminación, acoso, intimidación, novatada, hostigamiento o represalia. Si usted cree que el rector o vicerrector está involucrado en la discriminación, acoso, intimidación, novatada, hostigamiento o represalia, no tiene que reportar el incidente con esta persona, sino contactarse con la Oficina del/la Superintendente del distrito.

Explique al rector o al vicerrector o al superintendente lo que ocurrió y conteste las preguntas que tengan.

Ayude al rector o a la persona designada por el rector o el superintendente a resolver el asunto. Eso puede incluir hablar con un maestro y discutir lo que pudo haber pasado con las personas involucradas. El objetivo de resolver el asunto es 1) proteger y dar consuelo a la persona que se siente víctima de discriminación, acoso, intimidación, novatada, hostigamiento o represalia, 2) asignar una consecuencia de ser necesario y 3) enseñar a las personas involucradas las destrezas para ayudar a que la escuela sea segura y acogedora.

Si usted cree que no puede resolver el asunto con la ayuda del rector de la escuela y/o el personal administrativo, puede presentar una queja. Las quejas deben realizarse por escrito.

La oficina del Superintendente dirigirá la queja al Director de Educación y al Director de Recursos Humanos apropiados. La oficina del Superintendente le enviará por correo un acuso de recibo por escrito dentro de 10 (diez) días hábiles de haber recibido la queja y le informará quién está encargado de investigar la queja.

Como una alternativa a una investigación formal, el administrador del distrito puede ofrecer mediación voluntaria para resolver la queja. Si las partes involucradas escogen la mediación voluntaria, las fechas límite provistas en este proceso pueden suspenderse durante el curso de la mediación. La mediación se llevará a cabo dentro de un período de tiempo acordado por las partes involucradas. Con el acuerdo de ambas partes, las resoluciones de la mediación se pondrán por escrito y serán obligatorias para las partes involucradas.

Si no es factible la mediación u otra resolución alternativa, el administrador del distrito iniciará una investigación formal de la queja. La investigación incluirá entrevistas con el denunciante y el individuo o individuos que presuntamente actuaron de forma inapropiada. La oficina de la administración del distrito se asegurará de mantener informados a los padres de familia si su hijo/a está involucrado en la queja.

- b. Si la disputa no se resuelve informalmente, la persona que presenta la queja debe presentar al administrador una descripción escrita de la presunta violación, mala interpretación o mala aplicación, dentro de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la que se comunique la decisión tomada a nivel informal. El administrador notificará a su supervisor/a una vez recibida la queja escrita e inmediatamente enviará una copia al supervisor y a la Oficina de Recursos Humanos. Dentro de treinta (30) días hábiles el administrador proveerá una respuesta escrita al ciudadano o empleado.
- c. Si la persona que presenta la queja o el empleado no está satisfecho con la decisión del administrador, o si no recibe una respuesta oportuna, la queja puede apelarse en la Superintendencia. Al momento de presentar una queja, la persona que la presenta o el empleado debe incluir una copia escrita de la queja, la decisión del administrador, en caso de existir una, y la razón de la apelación. El Superintendente o la persona designada puede conducir una investigación que puede incluir convocar a las partes involucradas en el reclamo. El Superintendente o la persona designada emitirá sus indagaciones por escrito junto con la decisión escrita al

respecto dentro de treinta (30) días de la fecha en la que se recibió la apelación.

- d. Dentro de diez (10) días después de que el Superintendente o su representante designado hayan tomado la decisión, o si no se obtiene una respuesta oportuna, la persona que presenta la queja o el empleado puede apelar a la Junta entregando la solicitud de apelación escrita al Superintendente. La Junta puede conducir una audiencia de apelación informal. La audiencia tendrá lugar en sesión ejecutiva a menos que todas las partes involucradas en el reclamo acuerden que se conduzca la audiencia en una sesión pública general. El Presidente de la Junta o su representante designado conducirá la audiencia, no habrá derecho a interrogatorios ni tampoco la Junta emitirá citaciones. La responsabilidad de presentar pruebas para demostrar la causa por la que la decisión del Superintendente o su representante no debe mantenerse recaerá en la persona que presenta la apelación o el empleado. Todas las partes involucradas en el reclamo tendrán el derecho de tener un representante en la audiencia.
- e. El Distrito o el empleado no tomarán represalias en contra de cualquier persona que presente una queja haciendo uso de sus derechos provistos en este procedimiento administrativo. Las represalias por parte de un empleado del Distrito en contra de una persona que presente una queja ejerciendo los derechos provistos en este procedimiento administrativo tendrán como resultado acciones disciplinarias que pueden incluir la terminación laboral.

DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTOS PARA EXPULSIÓN

Este manual explica las principales áreas de conducta inapropiada y las consecuencias que pueden darse para los alumnos que no obedezcan los reglamentos. Todos los alumnos tienen derecho a un debido proceso en cuanto a la disciplina. Por lo general, esto significa que no se tomará ninguna acción en contra de un alumno hasta que el alumno haya tenido la oportunidad de explicar su versión del evento después de oír las acusaciones en su contra. Cuando un alumno o uno de sus padres o representantes legales no entienden el idioma inglés, habrá servicio de un intérprete adulto. También hay procedimientos que deben seguir los alumnos y los padres o tutores legales si no están de acuerdo con las acciones de la escuela. Con suerte, los alumnos nunca se encontrarán en una situación en la cual necesiten protección del debido proceso. Sin embargo, si un alumno se encuentra involucrado en una acción disciplinaria, tanto el alumno como sus padres/representante legal, bajo pedido del rector de la escuela, recibirán una descripción más detallada del procedimiento para el debido proceso.

Proceso de Suspensión

La suspensión (dentro o fuera de la escuela) le quita temporalmente al alumno el derecho de asistir a clase o a las actividades escolares y/o estar en propiedad escolar del Distrito. Después de revisar la información disponible, las suspensiones pueden ser aplicadas por el rector o el vicerrector con la aprobación del rector. La duración de la suspensión se determinará de acuerdo a la gravedad del acto y la previa conducta del alumno. A menos que haya una situación de emergencia en cuanto a salud o seguridad, el alumno recibirá aviso previo sobre un comportamiento que conduce a una

suspensión según se indica en este documento y de acuerdo con la política del distrito, la especificación de las acusaciones individuales en contra del alumno y una oportunidad para presentar su punto de vista sobre la presunta mala conducta. El administrador que aplique la suspensión puede posponer estos procedimientos si hay riesgo de daño si la suspensión no se realiza inmediatamente. En todos los casos, el administrador notificará al padre/madre de familia o representante legal por escrito y, cuando sea posible, por teléfono, y también explicará el procedimiento para la readmisión a clase. No existe un proceso de apelación posterior al rector de la escuela.

El periodo de suspensión no excederá el máximo de diez (10) días escolares. En circunstancias específicas, una suspensión puede extenderse hasta que se complete alguna acción específica pendiente, tal como exámenes físicos o mentales o encarcelamiento como resultado de una orden de la corte. Para los casos que involucren el uso de alcohol o drogas, la posesión de alcohol o drogas o estar bajo la influencia del alcohol o drogas, se aplicará un suspensión de hasta diez (10) días escolares.

Proceso de Expulsión

La expulsión es la terminación del derecho del alumno de asistir a clase, a actividades escolares y/o estar presente en cualquier propiedad del Distrito Escolar por un período considerable de tiempo que no excederá un año calendario. Únicamente el rector de la escuela podrá recomendar una expulsión a los Directores de la Educación Secundaria o Educación Primaria.

Los procedimientos del distrito requieren que se notifique por escrito a los padres del alumno, se identifique las opciones de educación alternativas (en circunstancias apropiadas) y que se facilite información en cuanto al derecho a una audiencia de expulsión. En caso de que los padres o el alumno tengan dificultad para comprender el idioma inglés o tengan otras dificultades de comunicación serias, el Distrito proporcionará un intérprete.

El estudiante será suspendido por el rector, o la persona designada, cuando esté pendiente una expulsión. El Superintendente será notificado sobre la decisión del Funcionario de la Conferencia para Expulsión, o si se solicitó una audiencia de la decisión del Funcionario de la Audiencia. Si el alumno y/o los padres creen que hubo una infracción al debido proceso, pueden apelar la decisión a la Junta Escolar.

En los casos en que el alumno traiga a la escuela un arma de fuego o un arma peligrosa o tenga en su posesión un arma de fuego o un arma peligrosa en la escuela, el período de expulsión durará al menos un año calendario a menos que se justifique una modificación.

Se deben seguir procedimientos especiales en la suspensión o la expulsión de un alumno con discapacidad si se demuestra una conexión entre el comportamiento y la discapacidad.

Si se solicita una audiencia de expulsión, se permitirá que el alumno tenga presente un representante en la audiencia para dar asesoría y presentar los argumentos en su favor. El representante puede ser un abogado o uno de sus padres. El abogado del distrito escolar puede estar presente.

Se le concederá al alumno el derecho de presentar su versión de las acusaciones y de presentar evidencia mediante testimonio, por escrito u otras pruebas en la audiencia de expulsión.

Finalmente, se le permitirá al alumno estar presente y escuchar la evidencia presentada por el Distrito.

Para los alumnos con discapacidad, el derecho al debido proceso se extiende mediante el Acta de Educación de

Individuos con Discapacidad (IDEA por sus siglas en inglés) y la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973.

El Distrito Escolar de Springfield acata todas las leyes de IDEA y de la Sección 504 correspondientes a las suspensiones y expulsiones.

Disciplina y Ubicación Temporal en un Entorno de Educación Alternativa

Suspensión Disciplinaria hasta por 10 Días Escolares

Las Escuelas Públicas de Springfield pueden suspender a los alumnos con discapacidad de su ubicación educativa actual hasta por 10 días escolares en un año escolar del mismo modo y con la misma notificación que a los alumnos sin discapacidad. No se requiere que el Distrito proporcione servicios a los alumnos de educación especial a menos que se proporcione servicios a los alumnos sin discapacidad durante ese período.

Suspensión Disciplinaria de hasta 10 Días Escolares—Suspensiones No Sistemáticas

Las Escuelas Públicas de Springfield pueden suspender a los alumnos con discapacidad de su ubicación educativa actual por períodos adicionales de hasta 10 días en un año escolar de la misma manera y con la misma notificación que a los alumnos sin discapacidad cuando las suspensiones NO sean sistemáticas. Para determinar si las suspensiones por períodos adicionales de hasta 10 días escolares constituyen un patrón sistemático, el personal escolar tomará en cuenta: la duración de cada suspensión, el tiempo total de las suspensiones, la proximidad entre una y otra suspensión; y si el comportamiento es muy semejante al comportamiento de los incidentes previos.

Durante las suspensiones que se ajusten a lo descrito anteriormente, el Distrito proporcionará los servicios necesarios para que el alumno pueda: continuar participando en el plan de estudios general, Y seguir avanzando adecuadamente para alcanzar las metas de su Programa Educativo Individualizado (IEP por sus siglas en inglés). Los servicios y el lugar donde se proporcionarán los servicios de esta sección serán determinados por personal escolar con la asesoría del maestro de educación especial del alumno o del equipo de IEP del alumno.

Si el padre/madre de familia no está de acuerdo con la suspensión, el Distrito puede requerir que el alumno complete la suspensión antes de regresar a su ubicación educativa actual y el padre/madre de familia debe seguir el proceso de quejas del Distrito según se especifique en el Reglamento de la Junta Escolar.

Suspensión Disciplinaria de Más de 10 Días Escolares—Sistemáticas o Consecutivas

Cuando un alumno es suspendido por razones disciplinarias por más de 10 días escolares, se considera como un cambio de ubicación si:

La suspensión es por más de 10 días escolares CONSECUTIVOS; o las suspensión es por más de 10 días escolares ACUMULATIVOS, Y constituye un patrón sistemático de suspensiones.

El Distrito de inmediato citará una junta de IEP con el fin de canalizar el comportamiento del alumno, emitirá una notificación de acción disciplinaria para la expulsión y proporcionará al padre/madre un Aviso de Protección de Procedimientos en la fecha en que se tomó la decisión de suspender al alumno.

Cuando se Determina que es una Manifestación

Una junta para determinar la manifestación debe llevarse a cabo dentro de los 10 días escolares de haberse tomado la decisión para cambiar la ubicación del alumno a causa de una infracción al código de conducta estudiantil. Los miembros relevantes del equipo de IEP, incluyendo el padre/madre de familia, revisarán toda la información pertinente para determinar: si la conducta fue causada o estaba relacionada de manera directa y sustancial con la discapacidad del alumno; o si la conducta fue el resultado directo de que el Distrito hubiera fallado en la implementación del IEP. Si cualquiera de estas dos condiciones se aplica al alumno, la conducta será considerada una manifestación de la discapacidad del alumno. El equipo del IEP conducirá una Evaluación de Comportamiento Funcional, a menos que el Distrito ya haya conducido tal evaluación antes de que la conducta que resultó en el cambio de ubicación, e implementará un Plan de Intervención de Comportamiento, o si el alumno ya cuenta con un plan de comportamiento, revisará y modificará el Plan de Intervención de Comportamiento según sea necesario para canalizar dicho comportamiento. En cualquier caso, el Distrito hará que el alumno regrese a la ubicación de donde fue removido, a menos que: el alumno haya sido reubicado temporalmente en un entorno educativo alternativo a causa de infracciones relacionadas con drogas, armas o lesiones corporales graves, o si el padre/madre de familia y el Distrito están de acuerdo en cambiar la ubicación.

Reubicación un Entorno Educativo Alternativo Provisional

Se puede cambiar a un alumno de su ubicación educativa actual a un Entorno Educativo Alternativo Provisional apropiado por el mismo período de tiempo con el que se disciplinaria a un alumno sin discapacidad, pero NO por más de 45 días escolares a causa de una infracción relacionada con drogas o armas, o si el alumno ha infligido una lesión física grave a otra persona en la escuela, en la propiedad escolar o en un evento escolar bajo la jurisdicción del estado o el distrito. La reubicación es un cambio de ubicación. Una lesión física grave se define como una lesión corporal que consiste de: un riesgo considerable de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y obvia; o pérdida prolongada o impedimento de la función de un miembro del cuerpo, un órgano o una facultad mental.

“Infracción que involucra Armas” significa llevar un arma a la escuela o a un evento patrocinado por la escuela o adquirir un arma en la escuela. “Arma” significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa o es capaz de causar de inmediato la muerte o una grave lesión física, con la excepción de que este término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 pulgadas y media de largo.

Si un alumno es suspendido por una violación relacionada con drogas o armas, o por infligir una lesión física grave según lo definido anteriormente, el Distrito programará una junta de IEP, la misma que se convocará dentro de 10 días escolares; se notificará al padre/madre de familia respecto a la acción disciplinaria con suspensión o expulsión y previa notificación escrita de la decisión de reubicar al alumno en un Entorno Educativo Alternativo en la fecha en la que se tomó la decisión de tomar medidas; se notificará a los padres del amparo a los procedimientos; se proporcionará de manera apropiada una Evaluación de Comportamiento Funcional y servicios y modificaciones de Intervención de

Comportamiento diseñados para canalizar la infracción de comportamiento de tal forma que no vuelva a ocurrir.

Dentro de 10 días escolares, el Distrito convocará una junta de IEP para: determinar si el comportamiento del alumno es una manifestación de su discapacidad; revisar el programa educativo individualizado (IEP) y modificarlo de manera apropiada; determinar el Entorno Educativo Alternativo Provisional específico, lo cual permitirá al alumno seguir participando en el plan de estudios general y progresar hacia la obtención de los objetivos definidos en su IEP.

Cuando No se Determina que es una Manifestación

Aún si el equipo de IEP determina que el comportamiento del alumno es o no es una manifestación de su discapacidad, el Distrito puede seguir adelante con la reubicación del alumno en un Entorno Educativo Alternativo Provisional hasta concluir el período de 45 días escolares. Si el equipo de IEP determina que el comportamiento del alumno NO es una manifestación de su discapacidad, el Distrito también puede proceder con la acción disciplinaria que se aplique a los alumnos sin discapacidad, de la misma manera en la que se lo haría con los alumnos sin discapacidad.

El Distrito: asegurará que los expedientes de educación especial y los expedientes disciplinarios se transmitan para ser considerados por el personal escolar que tomará la determinación final respecto al a acción disciplinaria; proporcionará los servicios determinados por el equipo de IEP que sean necesarios para que el alumno pueda participar apropiadamente en el plan de estudios general y avanzar apropiadamente hacia la obtención de los objetivos del IEP; asegurará que el alumno reciba de manera apropiada una Evaluación de Comportamiento Funcional, y servicios y modificaciones de Intervención de Comportamiento diseñados para canalizar la violación de comportamiento para que no vuelva ocurrir; proporcionará previo aviso por escrito del cambio de ubicación si la ubicación educativa del alumno cambia.

Si el/los padre(s) padres del alumno solicita(n) una audiencia de debido proceso porque no está(n) de acuerdo con la determinación de manifestación, con la reubicación en un Entorno Educativo Alternativo Provisional o con cualquier decisión respecto a la ubicación relacionada con la suspensión disciplinaria: el alumno se quedará en el Entorno Educativo Alternativo Provisional pendiente la decisión por parte del funcionario de audiencias o por 45 días escolares, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el Distrito lleguen a otro acuerdo. El Distrito podrá pedir una audiencia acelerada de debido proceso para conseguir la orden de un funcionario de audiencias para reubicar al alumno en un Entorno Educativo Alternativo Provisional apropiado por no más de 45 días escolares si el Distrito cree que si se mantiene la ubicación actual es muy probable que resulte en una lesión para el alumno u otras personas.

Protección para los Niños que aún No Son Elegibles para Educación Especial

El Distrito aplicará esta protección para los alumnos que aún no hayan sido identificados como alumnos con discapacidad si el Distrito hubiese tenido conocimiento de que el alumno tenía una discapacidad. Se considera que el Distrito tiene conocimiento si:

- Uno de los padres de familia ha expresado su preocupación por escrito al personal administrativo o de supervisión, o al maestro del alumno de que su hijo/a necesita educación especial y servicios relacionados.

- Uno de los padres del alumno ha solicitado una evaluación de educación especial para el alumno.
- El maestro del alumno u otro personal docente ha expresado preocupación respecto a un patrón de conducta del alumno directamente al director de educación especial o a otra persona de supervisión.

No se considera que el Distrito tiene conocimiento de la discapacidad si el Distrito ha:

- Realizado una evaluación de educación especial de acuerdo a los criterios de elegibilidad estatales de discapacidad y determinó que el alumno no era elegible y notificó previamente a los padres por escrito respecto a esa determinación; o
- El padre/madre no ha permitido una evaluación del niño/a o ha declinado los servicios de educación especial.

Si el Distrito no tenía este conocimiento, puede tomar las mismas acciones disciplinarias que se aplican a los alumnos sin discapacidad que se comportan de manera similar. Sin embargo, si se solicita una evaluación de educación especial o si el Distrito inicia una evaluación de educación especial, la evaluación se realizará en forma acelerada; hasta que se haya completado la evaluación, el alumno permanecerá en la ubicación que el personal escolar haya determinado, lo cual puede incluir suspensión, expulsión o reubicación en educación alternativa.

Al completarse la evaluación, si se determina que el alumno tiene una discapacidad, el Distrito realizará una junta de IEP para desarrollar un Programa de Educación Individual y determinar el lugar donde se ubicará al alumno y se le proporcionará educación especial y sus servicios relacionados; y se harán efectivas las disposiciones disciplinarias comenzando la fecha en que se determinó la elegibilidad.

Punteros Láser

Debido a la posibilidad de interrumpir el ambiente educativo y el riesgo de lesiones físicas, se prohíbe que los alumnos usen o tengan en su posesión punteros de luz láser o aparatos similares mientras estén en la propiedad escolar, durante eventos patrocinados por la escuela o transportándose en los vehículos de propiedad escolar.

Los alumnos que quebranten esta política se sujetarán a las normas disciplinarias que pueden llegar hasta la expulsión. Cualquier puntero láser o aparato similar que se encuentre en la posesión de un alumno será confiscado y devuelto a los padres.

Es ilegal dirigir la luz de un puntero láser a un oficial de policía o a un guardia de seguridad uniformado (ORS 163.709).

Disciplina Corporal

Se prohíbe la disciplina corporal en cualquier forma.

Restricción Física

Se autoriza la restricción física cuando, en la opinión profesional de un maestro, administrador, empleado escolar o voluntario de la escuela, se requiere tal acción para prevenir que un alumno se lastime a sí mismo o a otras personas. De ser utilizada en esta forma, la restricción física no se considerará como una forma de disciplina corporal.

Se puede usar la fuerza física en contra de un alumno cuando un maestro, administrador o empleado escolar crea que es necesario para mantener el orden en la escuela, en la clase o en una actividad o evento escolar que se este llevando a cabo dentro o fuera de la propiedad escolar (ORS 339.250 (2) y ORS 161.205 (11)) y (OAR 581-021-0061).

Tabaco, Alcohol, Narcóticos y Drogas Peligrosas

Dado que el uso y el abuso de sustancias químicas pueden perjudicar al ambiente educativo, se implementarán procedimientos de manera confidencial para asegurar la prevención, la intervención y el tratamiento.

Uso o Posesión de Tabaco, Bebidas Alcohólicas o Drogas Ilícitas

El uso o la posesión de tabaco, bebidas alcohólicas o drogas ilícitas en la propiedad escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela pueden resultar en la suspensión inmediata y posiblemente en la expulsión. Los alumnos que participan en actividades extracurriculares también se sujetarán a los reglamentos indicados en el código de actividades estudiantiles para la escuela secundaria, los mismos que incluyen reglas especiales referentes al abuso de sustancias.

1. **Tabaco:** Los alumnos que usen, tengan en su posesión, faciliten y/o compartan tabaco en propiedad del distrito durante las horas de escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela podrían sujetarse a una suspensión y/o expulsión inmediata.

El rector de la escuela o persona designada hará lo siguiente:

A. Primera Infracción:

Reunión con el alumno, confiscación del tabaco o materiales y podría haber suspensión por hasta dos días escolares.

El Distrito notificará a los padres vía telefónica, por escrito o en una reunión sobre la infracción y las acciones subsiguientes a tomarse.

B. Cada Infracción Subsiguiente: El alumno se sujetará a suspensión de hasta cinco días o se recomendará la expulsión.

Prevía la aplicación de lo descrito en la sección B, el distrito notificará a los padres vía telefónica, por escrito o en una reunión, sobre la infracción y las acciones subsiguientes a tomarse.

2. **Alcohol, Narcóticos y Drogas Peligrosas:** Se define como droga peligrosa a cualquier droga o imitación de droga que se obtenga con o sin receta, que haya sido usada de manera ilegal o que sea peligrosa para la salud del usuario. Esto incluye, pero no se limita a la marihuana, cocaína, heroína, metanfetaminas, estimulantes, sedantes, alucinógenos y los esteroides.

Los alumnos que usen, tengan en su posesión, compartan o se encuentran bajo la influencia del alcohol, narcóticos u otras drogas peligrosas dentro de la propiedad del distrito escolar durante horas de clase o en cualquier actividad patrocinada por la escuela se sujetarán a ser suspendidos y/o expulsados inmediatamente.

El rector de la escuela o la persona designada hará lo siguiente:

A. Primera Infracción:

- Notificará y solicitará una reunión de inmediato con los padres del alumno.
- Suspendirá al alumno por infringir las reglas del distrito por hasta cinco días escolares, con una recomendación pendiente para la expulsión.
- Notificará a la agencia de orden público/juvenil apropiada sobre la posesión y/o distribución.
- Solicitará que el alumno suspendido, si desea ser readmitido al programa educativo del distrito, obtenga una evaluación química realizada por una tercera parte aprobada por la escuela, los gastos correrán por cuenta de los padres. Los resultados de la evaluación y/o del pro-

grama de tratamiento deben entregarse al rector de la escuela o a la persona designada para su revisión. Además, el alumno y sus padres deben estar de acuerdo con el cumplimiento de las recomendaciones de la evaluación y presentar un reporte final del tratamiento al rector de la escuela o a la persona designada.

- El no seguir todo el proceso de participación y cumplimiento del programa de drogas o alcohol recomendado puede resultar en que se procese la expulsión original.

B. Segunda Infracción: Siga los primeros tres pasos según lo estipulado en la primera infracción excepto que se podrá recomendar una expulsión de segunda infracción.

C. Infracciones Subsiguientes: Siga los primeros tres pasos según lo estipulado en la primera infracción excepto que se recomendará una expulsión de segunda subsiguiente.

D. Venta de Narcóticos o Drogas Peligrosas: La venta o distribución de narcóticos o drogas peligrosas dentro de la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela resultará en la suspensión inmediata con una recomendación para la expulsión. Si se comprueba que un alumno estaba vendiendo o distribuyendo narcóticos o drogas peligrosas en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela, el rector hará lo siguiente:

- Notificará y solicitará una reunión de inmediato con los padres del alumno.
- Suspenderá al alumno por infringir los reglamentos del distrito hasta por 10 días escolares, con una recomendación pendiente para la expulsión.
- Notificará a la agencia de orden público/juvenil apropiada.

CÓDIGO PARA ACTIVIDADES EN LA ESCUELA SECUNDARIA

Estos reglamentos conciernen a los alumnos de escuela secundaria que participan en programas extracurriculares patrocinados por el Distrito Escolar de Springfield e incluyen reglamentos especiales relacionados con el abuso de sustancias.

Reglamentos Generales:

1. Los alumnos que participan en deportes patrocinados por el distrito deben realizarse un examen físico previo a cualquier participación, incluyendo pruebas de aptitud y prácticas. Los alumnos deben realizarse un examen físico cada dos años.
2. En todos los programas de actividades extracurriculares, los alumnos se transportarán desde y hacia la actividad en la escuela en vehículos escolares a menos que el rector de la escuela o la persona designada disponga otra cosa.
3. Los alumnos serán personalmente responsables por todo el equipo que la escuela aporta y devolverán el equipo a tiempo y en buenas condiciones. Los alumnos serán responsables por pagar el costo de reemplazo del equipo en caso de pérdida, robo o daño. Un alumno que no devuelva o pague por el equipo perdido, robado o dañado no será elegible para competir en ningún deporte o actividad hasta que se haya pagado o llegado a un acuerdo para pagar con el administrador apropiado. Si acaso no se cumple el plan acordado, el alumno perderá su elegibilidad en ese momento. (Por favor referirse al Cobro de Cuotas Escolares, p.14).
4. Los alumnos pueden perder el derecho de participar en actividades de programas extracurriculares si se

ausentan sin permiso a clases o al salón de estudios o se ausentan de la escuela el día de la actividad, a menos que hayan llegado a un acuerdo de antemano con el entrenador, el asesor o con el asistente del director según sea apropiado. La asistencia irregular también podrá resultar en la suspensión de una actividad extracurricular.

5. Los alumnos que participan en un programa de actividad extracurricular y dejan de participar voluntariamente o son despedidos por razones disciplinarias no serán elegibles para participar en otro deporte por tres semanas a menos de que se llegue a un acuerdo con el asistente del director apropiado.
6. Para ser elegible académicamente para actividades extracurriculares, el alumno debe mostrar progreso satisfactorio en los requisitos de graduación, según se determine por la administración de la escuela. El alumno debe aprobar clases de cinco créditos con un promedio GPA de 2.0 el semestre anterior. El requisito específico de créditos para elegibilidad está indicado en el Manual de la Asociación de Actividades Escolares de Oregon (Oregon School Activities Association Handbook).

El Distrito Escolar de Springfield comienza el monitoreo del progreso de los alumnos durante el período final del octavo grado. Los alumnos que no cumplan con el criterio indicado anteriormente en el período final del 8º grado comenzarán el noveno grado condicionados en atletismo y actividades.

Reglamentos Especiales – Abuso de Drogas:

Se prohíbe la posesión o el uso de tabaco, alcohol, sustancias ilegales o drogas no-prescritas. Los alumnos que infrinjan este reglamento, sin importar si la infracción ocurre en una actividad patrocinada por la escuela, se sujetarán a las consecuencias enumeradas a continuación.

A. Primera Infracción: Se suspenderá la participación en todos los programas de actividades extracurriculares (sin incluir las sesiones de entrenamiento y esto aplicará solamente durante las actividades del programa de la temporada indicada), de acuerdo al siguiente número de partidos o actividades:

Fútbol Americano.....	2 partidos
Fútbol Soccer.....	4 partidos
Básquetbol.....	4 partidos
Natación	2 competencias
Softball	6 partidos
Golf.....	2 competencias
Banda de Marcha	1 presentación
Drama.....	2 presentaciones
Campo Traviesa	2 competencias
Voleibol.....	4 partidos
Lucha Libre.....	3 competencias
Béisbol.....	6 partidos
Atletismo	2 competencias
Tenis.....	3 partidos
Banda de Porras	2 presentaciones
Baile.....	2 presentaciones
Danza.....	2 presentaciones
Clubes (y miembros del Consejo Estudiantil - ASB).....	no participarán por 2 semanas después de concluir la suspensión

Porras Deportivas:	
Temporada de otoño	2 presentaciones/competencias o concursos
Temporada de invierno.....	4 presentaciones / competencias o concursos

La suspensión debe comenzar inmediatamente después de la infracción. En caso de que la infracción haya ocurrido al final o cerca de terminar la temporada de la actividad, la porción del castigo que no se haya cumplido se aplicará en la siguiente temporada de actividades extracurriculares de ese año escolar.

Sin embargo, si antes de que el personal administrativo o los directivos tengan conocimiento de algún incidente o estén investigando un incidente, el alumno voluntariamente pidiera asistencia a un funcionario de la escuela por un problema de abuso de sustancias, podría pasarse por alto la penalidad por la primera infracción siempre que se acuerde implementar un plan de remediación. No debe haber otra infracción relacionada con abuso de sustancias durante un período de 36 meses o de lo contrario entrarán en efecto las penalidades regulares para el abuso de sustancias.

B. Cada Infracción Subsiguiente: Se suspenderá la participación en todos los programas extracurriculares por el resto del año escolar en caso de cualquier infracción subsiguiente. Antes de implementar la suspensión, el entrenador o el patrocinador de la actividad debe notificar al rector de la escuela o la persona designada. Es la responsabilidad del administrador o la persona designada reunirse con el alumno y sus padres y deberá mantener un registro escrito de la reunión indicando la infracción y la suspensión.

PERMISO DE CONDUCIR PARA ALUMNOS MENORES DE 18 AÑOS

El Departamento de Transporte de Oregón no otorgará licencias de conducir a un menor de 18 años a menos que esa persona:

- se haya graduado de la escuela secundaria y presente prueba de su graduación;
- haya recibido un Diploma de Estudios Generales – GED y presente prueba de ello; o
- presente un documento firmado por el rector de la escuela secundaria que certifique que la persona está matriculada en la escuela secundaria. (ORS 807.066).

El Distrito Escolar de Springfield se reserva el derecho de notificar al Departamento de Vehículos Motorizados (DMV por sus siglas en inglés) cuando un alumno que tenga licencia de conducir deje de asistir a la escuela. El Departamento de Vehículos Motorizados puede revocar la licencia de conducir si el alumno ha dejado de asistir.

SUSPENSIÓN DEL PERMISO PARA CONDUCIR DEL ALUMNO

El Superintendente, la persona designada, o la junta escolar pueden presentar una petición por escrito al Departamento de Transporte de Oregón para que se suspenda el permiso de conducir o el derecho de solicitar un permiso de conducir a un alumno que tenga mínimo 15 años de edad y que:

- haya sido expulsado por traer un arma a la escuela;
- haya sido suspendido o expulsado al menos dos veces por agredir o amenazar a un empleado de la escuela o a otro alumno;
- haya sido suspendido o expulsado por dañar intencionalmente la propiedad escolar;
- haya sido suspendido o expulsado por amenazar, intimidar, acosar o chantajear a un empleado de la escuela o a otro alumno;
- haya sido suspendido o expulsado al menos dos veces por posesión, uso o entrega de cualquier sustancia controlada o por estar bajo la influencia de cualquier

sustancia controlada en una escuela o en la propiedad de una escuela o en cualquier actividad, función o evento patrocinado por una escuela.

- se haya retirado de la escuela secundaria o se ausenta sin permiso (ORS 339.065).

El Superintendente o la persona designada debe reunirse con el padre/madre de familia o con el representante legal del alumno antes de presentar la petición escrita al Departamento de Transporte. La suspensión del permiso para conducir o del derecho de solicitar un permiso para conducir no durará más de un año calendario.

Si es necesario tomar otras acciones disciplinarias por las infracciones indicadas anteriormente y si el superintendente o la persona designada o la junta escolar solicitan por segunda vez que se suspenda el permiso de conducir o el derecho de solicitar un permiso de conducir, el permiso quedará suspendido hasta que el alumno cumpla los 21 años de edad.

Un alumno puede apelar la decisión del superintendente o de la persona designada referente al permiso de conducir mediante el proceso del distrito para apelar una suspensión o expulsión. (ORS 339.254).

COOPERACIÓN CON LAS AGENCIAS DE ORDEN PÚBLICO

Las escuelas tienen la responsabilidad de asegurar el bienestar y proteger los derechos de todos los alumnos. A la vez, el personal de la escuela tiene la obligación de cooperar con los oficiales del orden público cuando ellos estén cumpliendo con sus deberes.

Se requiere que en la conducción legítima de sus actividades, el personal del orden público, los oficiales de policía, los oficiales juveniles, el Departamento de Servicios Humanos (DHS por sus siglas en inglés) [anteriormente conocido como Oficina de Bienestar Infantil (CWO por sus siglas en inglés) y trabajadores sociales de Servicios para Niños y Familias (SCF por sus siglas en inglés)], contacten al administrador de la escuela respecto a la naturaleza de la investigación, y procedan a contactar a los estudiantes con la cooperación del administrador.

El personal del orden público, los oficiales de policía, el Departamento de Servicios Humanos (DHS) [anteriormente conocido como Oficina de Bienestar Infantil (CWO por sus siglas en inglés) y los trabajadores sociales de Servicios para Niños y Familias (SCF por sus siglas en inglés)], tienen el derecho de entrevistar a los estudiantes sin el consentimiento de los padres (ORS 419B-045)

Bajo la dirección del oficial del orden público a cargo de la investigación, las autoridades de la escuela intentarán notificar a los padres o representantes legales que el estudiante está hablando con un oficial del orden público. Si no se puede localizar al padre/madre de familia, la escuela permitirá que el oficial proceda. Sin embargo, en algunos casos cuando todo indica que no estaría en el mejor interés del alumno el contactar al padre/madre, el administrador de la escuela puede decidir aplazar o privarse de notificar al padre/madre.

Cuando se pida al alumno acudir a la oficina para ser interrogado por un oficial del orden público o por un trabajador social del DHS, de le pedirá al alumno que hable con el oficial o el trabajador social. El alumno puede rehusarse a hablar con el oficial o el trabajador social del DHS y puede volver a su clase. Si el oficial tiene una orden judicial, o pone al alumno bajo arresto o en custodia de protección, la escuela dejará al alumno en manos del oficial del orden público.

Cuando un oficial de policía interroga a un alumno en la escuela, el administrador de la escuela o la persona

designada puede estar presente durante la interrogación, aunque lo a continuación se detalla una excepción:

La policía o el trabajador social del DHS tienen el derecho de investigar cualquier presunto abuso infantil. Ellos pueden entrevistar a un alumno sin el permiso de sus padres. Adicionalmente, en los casos de investigación de abuso infantil, se prohíbe al administrador de la escuela o a cualquier otro miembro del plantel docente notificar a los padres que la policía o el DHS tiene la intención de entrevistar al niño/a (Fiscal General OP-5957; JHFE/KN-AR). A discreción de la persona que realiza la investigación, el administrador de la escuela puede estar presente para facilitar la investigación o el investigador puede optar por no tener presente un funcionario de la escuela (ORS 419B.045).

En ningún momento el administrador permitirá que un oficial del orden público se lleve a un alumno de la escuela sin uno de las siguientes cosas:

- una orden judicial
- una orden de la corte
- custodia o arresto
- permiso del padre/madre de familia

Se pide a los oficiales del orden público firmar un documento indicando que el alumno que dejará la escuela está bajo la custodia del oficial.

Las infracciones a la política y los reglamentos del distrito relacionadas con armas, vandalismo, chantaje, agresión y amenazas serán reportadas a la policía.

LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

El expediente de un alumno que mantenga cualquier escuela del distrito estará disponible para ser inspeccionado, bajo pedido, por el alumno y/o sus padres o representante legal. El alumno, padre/madre o tutor legal puede recibir una copia del expediente y puede pedir una audiencia para cuestionar la exactitud de la información en el expediente (ORS 326.565).

A continuación se encuentra información pertinente a los expedientes estudiantiles:

1. Se mantienen expedientes estudiantiles para todos los alumnos. La escuela mantiene un expediente "acumulativo", que contiene información sobre el progreso del alumno, información de su salud y de su trabajo en la clase. Parte de esa información se mantiene electrónicamente en el Sistema de Información Estudiantil. Se puede pedir permiso al rector de la escuela para revisar esta información.
2. Puede haber otros tipos de información que se mantiene para algunos alumnos pero no para todos. Los padres de familia probablemente tienen conocimiento de la información adicional que se mantiene. Sin embargo, si los padres de familia no están seguros de si existen expedientes adicionales, el maestro del alumno o el rector de la escuela serán sus mejores fuentes de información. Los padres de familia (o un alumno de 18 años de edad o mayor) tiene el derecho de revisar cualquiera de estos expedientes. Los expedientes de este tipo pueden incluir lo siguiente:

Ubicación del Expediente

Información sobre la conductala escuela
Información sobre orientación.....la escuela
Información disciplinariala escuela

Información psicológicala escuela
el Dpto. de
Educación Especial
Información sobre educación especial....la escuela,
el Dpto. de Educación Especial

3. Los padres/representantes legales (y los alumnos de 18 años de edad o mayores) tienen el derecho de:
 - Inspeccionar toda la información que se mantiene sobre un alumno;
 - Pedir que se corrija la información si cree que está incorrecta, errónea o si quebranta la privacidad de la familia;
 - Pedir una audiencia para apelar el contenido del expediente;
 - Permitir el traslado de información relacionada al comportamiento y/o educación especial a otro distrito escolar o a terceras personas;
 - Obtener una copia completa de los reglamentos administrativos del distrito escolar referente a los expedientes estudiantiles.
4. Se puede obtener una copia completa de las Normas para Expedientes Estudiantiles en cualquier oficina escolar o en la Oficina de Administración del Distrito, 525 Mill Street, Springfield, Oregon, 97477. Se la puede pedir en persona o por correo.
5. De vez en cuando las escuelas reciben solicitudes solicitando información de directorio. "Información de Directorio" se refiere a la información contenida en el expediente educativo de un alumno que generalmente no se considera perjudicial ni una invasión a la privacidad si fuera revelada. La información de directorio incluye, pero no se limita al nombre del alumno y de los padres, el domicilio, el número telefónico, la dirección de correo electrónico, la fecha y el lugar de nacimiento, área principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidas, el peso y la estatura si el alumno es miembro de un equipo atlético, fotografías, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente agencia o institución educativa a la que asistió (OAR 581-21- 330 y ORS 326.565).
6. Si usted NO desea que la escuela comparta información de directorio sobre su hijo(o), por favor informe por escrito a la oficina administrativa de la escuela antes de finalizar la segunda semana del año escolar.*
*Los funcionarios de la escuela tienen la obligación de revelar información personal de un expediente educativo a las agencias del orden público, al servicio para la protección de niños, a los profesionales de atención médica y a otras partes apropiadas cuando se trata de una emergencia de salud o seguridad y si el conocimiento de esta información es necesario para proteger la salud y la seguridad de un alumno u otros individuos (OAR 581-21- 380(1)).
7. Conforme a OAR 581-21-410, el padre/madre o un alumno elegible puede presentar una queja al Departamento de Educación de Los Estados Unidos referente al presunto incumplimiento de los requisitos de la Ley de los Derechos y Privacidad Educativa de la Familia ("Family Educational Rights and Privacy Act").
8. La ley federal de Ningún Niño Olvidado ("No Child Left Behind") requiere que los distritos escolares concedan a los reclutadores militares el mismo acceso a los alumnos que tengan los reclutadores universitarios y los reclutadores de empleo. Esto incluye, bajo petición del

reclutador militar, la entrega de los nombres, domicilios y números telefónicos de los alumnos en la escuela secundaria. El Distrito Escolar de Springfield cumplirá con este reglamento federal, sin embargo, los alumnos de escuela secundaria o sus padres pueden pedir que esta información no se entregue a los reclutadores militares. OAR 581-21-0220

REGLAMENTO PARA EL AUTOBÚS ESCOLAR

Transportarse en el autobús es un privilegio que se puede perder si el alumno no obedece los reglamentos del autobús. Cuando el comportamiento de un alumno se considera como inseguro o mal comportamiento, el conductor presentará una queja al rector o al vicerrector de la escuela. El rector puede deliberar con el conductor, con el alumno y con el padre/madre de familia para determinar la acción que deberá tomarse. Si un alumno queda restringido de transportarse en el autobús, será la responsabilidad del padre/madre de familia hacer los arreglos de transporte de ida y vuelta a la escuela.

Los alumnos que están siendo transportados están bajo la autoridad del conductor de autobús. Los alumnos deberán:

1. Usar la puerta de emergencia únicamente en caso de emergencia.
2. Estar a tiempo para la salida del autobús.
3. Quedarse sentados cuando el autobús se está moviendo.
4. Usar los asientos designados si el conductor del autobús los asigna.
5. Seguir las instrucciones del conductor sobre cómo cruzar la calle.
6. No extender objetos o ninguna parte del cuerpo por las ventanas del autobús.
7. Tener permiso por escrito para bajar del autobús en otro lugar que no sea su domicilio o la escuela.
8. Conversar en un tono normal. Está prohibido hablar en voz muy alta o usar palabras vulgares.
9. No abrir ni cerrar las ventanas sin el permiso del conductor.
10. Mantener limpio el autobús.
11. Rembolsar al distrito por los gastos causados por vandalismo.
12. Mostrar cortesía al conductor igual que a los compañeros y a las personas que se encuentren en el camino.
13. Obedecer sin demora las instrucciones del conductor.
14. Abstenerse de pelear, luchar o actuar escandalosamente.
15. No llevar animales en el autobús (a menos que sea un perro guía), armas, pistolas o cualquier material potencialmente peligroso. OAR 581-53-0010

Adicionalmente, el Distrito Escolar de Springfield tiene los siguientes reglamentos para la conducta de los alumnos en el autobús:

- Están prohibidos los objetos grandes, que según lo determine el conductor, no pueden ser transportados de forma segura sobre las piernas del alumno ni sobre un asiento vacante al lado del alumno ni almacenados bajo el asiento del alumno, a menos que el autobús tenga un compartimiento para equipaje. Esto incluye instrumentos musicales y equipo deportivo grandes.
- Los alumnos no tocarán los controles de operación del autobús excepto en una emergencia o si lo pide el conductor.

- Los alumnos no comerán ni beberán mientras estén en el autobús. Se permite llevar palomitas de maíz en el autobús si permanecen dentro de la mochila.
- No se permiten recipientes de vidrio en el autobús.
- Se permiten en el autobús los aparatos para tocar CD y los radios de bolsillo si el alumno usa audífonos.
- No se permiten globos inflados con helio en el autobús.
- No se permiten las patinetas, los patines ni los patines en línea en el autobús.
- No se permite hablar en las cruces del ferrocarril.
- No se permiten animales ni insectos de ninguna clase en el autobús.
- Se pide a los alumnos quitarse la mochila, colocarla debajo del asiento o en sus piernas y sentarse con la espalda directamente pegada contra el respaldo del asiento del autobús.

El Distrito Escolar de Springfield ha colocado cámaras de audio y video en los autobuses y el comportamiento estudiantil puede monitorearse usando estas cámaras.

ALMUERZO ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar de Springfield proporciona almuerzo gratis o a un precio reducido para los alumnos que califican para este servicio. Se envían aplicaciones a cada alumno antes del comienzo del año escolar y también se encuentran disponibles en la oficina de Servicios de Nutrición localizada en 525 Mill Street, Springfield, 541-726-3236, y en cada escuela.

Cuando un alumno no tiene dinero para comprar comida, el distrito hará un arreglo especial (un recargo). Se le permitirá al alumno tener un máximo de tres recargos por comida por año. Después del segundo recargo, se les recordará a los padres por teléfono o con una nota pagar por los almuerzos que fueron recargados por su hijo(a). Si el alumno tiene tres recargos por comida sin pagar, puede traer su propia comida a la escuela o se le puede ofrecer una sustitución de almuerzo.

Los alumnos con discapacidad y los alumnos de kindergarten hasta 3º grado que no puedan responsabilizarse por el dinero para su almuerzo estarán exentos del límite de tres recargos por comida.

Por favor llamar a la escuela de su hijo(a) para determinar el procedimiento para pagar los almuerzos.

CASILLEROS Y ESCRITORIOS ESTUDIANTILES

Los casilleros y los escritorios son propiedad del distrito que se presta a los alumnos para su conveniencia. Los alumnos están obligados a cuidar adecuadamente y mantener bien sus casilleros y escritorios asignados. El distrito escolar no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, objetos personales u otros artículos guardados en los casilleros o escritorios.

Los casilleros y los escritorios no deberán usarse para guardar ningún artículo que sea ilegal o que pudiera dañar a otras personas. Los alumnos tienen el derecho a la privacidad, sin embargo, la escuela se reserva el derecho de inspeccionar los casilleros, escritorios y áreas de almacenamiento o áreas comunes de estacionamiento para buscar libros perdidos o libros con la devolución vencida, artículos ilegales, robados, peligrosos o dañinos, o para dar mantenimiento general en cualquier momento. La escuela se reserva el derecho de remover tales artículos cuando se los encuentre durante una inspección de casilleros o escritorios.

APARATOS ELECTRÓNICOS

Los aparatos de comunicación personal no deberán usarse

de manera que afecten el proceso educativo, los programas o actividades, o de manera que infrinjan la ley, la política de la Junta Escolar, las regulaciones administrativas o los reglamentos escolares.

El Distrito incentiva a los alumnos a no llevar aparatos electrónicos a la escuela. Si un alumno lleva a la escuela aparatos electrónicos (teléfono celular, aparato para juegos, iPods, laptop personal, etc.), deben estar apagados y guardados (apagados y guardados fuera de la vista) durante todas las actividades educativas, a menos que el personal escolar autorice lo contrario.

En las escuelas primarias y secundarias, todos los aparatos electrónicos deben estar apagados y guardados al entrar la propiedad escolar, a menos que el personal escolar autorice lo contrario.

Con permiso previo del administrador de la escuela, se puede usar un teléfono celular durante un tiempo limitado.

Como se mencionó anteriormente, se incentiva a los estudiantes a no traer aparatos electrónicos a la escuela. El distrito Escolar no acepta responsabilidad por aparatos que pudieran perderse o ser robados en la escuela o en eventos escolares.

Aparatos Electrónicos de Propiedad Personal

Un aparato de propiedad personal incluye todos los aparatos tecnológicos y existentes y en desarrollo que puedan tomar fotografías; grabar audio o video; registrar texto; cargar y descargar información; y transmitir o recibir mensajes o imágenes. Ejemplos de aparatos de propiedad personal incluyen pero no se limitan a: reproductores de MP3 y iPods; iPads, Nooks, Kindle, y otras computadoras tipo tableta (tablet PC); computadoras portátiles y netbooks; asistentes digitales personales (PDAs), teléfonos celular y teléfonos inteligentes tales como BlackBerry, iPhone, o Droid, así como cualquier aparato con capacidades similares.

Se permiten los aparatos de propiedad personal para uso durante el día de escuela únicamente para propósitos educativos y/o en lugares asignados. Cuando los aparatos de propiedad personal no están siendo usados para propósitos educativos, deben estar apagados y guardados. Podría considerarse que los aparatos de propiedad personal que no estén siendo usados para propósitos educativos están afectando el ambiente educativo y podrían resultar en consecuencias disciplinarias.

El uso apropiado de aparatos de propiedad personal en la escuela, recae bajo las prohibiciones/Reglamentos/Etiqueta de Uso General descritas en los Reglamentos Administrativos IIBGA-AR.

El Distrito expresamente prohíbe el uso de aparatos de propiedad personal en los cuartos donde se encuentren los casilleros, en los baños y en las oficinas de enfermería. Los alumnos no están autorizados a usar ningún aparato electrónico para grabar audio o video o para tomar fotografías de ningún estudiante o miembro del personal administrativo sin su permiso. La distribución de cualquier información sin autorización puede resultar en acciones disciplinarias incluyendo pero sin limitarse a la suspensión, cargos criminales y expulsión.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear, inspeccionar, copiar y revisar un aparato o archivo de propiedad personal cuando la administración tenga una sospecha razonable de que ha ocurrido una infracción.

Los alumnos deben estar conscientes de lo que es apropiado en cuanto a comunicación cuando utilizan los aparatos que son propiedad del distrito o los de propiedad personal. Se prohíbe la comunicación inapropiada por parte de los

alumnos en cualquier mensaje público, mensaje privado y materiales publicados en línea.

Ejemplos de aparatos que no son aceptables para uso en la escuela incluyen pero no se limitan a aparatos de juegos o consolas, punteros láser, módems o routers, puntos de acceso inalámbrico al Internet, y televisiones.

El Distrito se reserva el derecho de restringir el uso estudiantil de tecnología que sea propiedad del distrito y de aparatos de propiedad personal en la propiedad escolar y en los eventos auspiciados por la escuela.

El Distrito no se responsabiliza por la pérdida, daño, mal uso o robo de cualquier aparato de propiedad personal que se haya traído a la escuela.

REGISTRO Y CONFISCACIÓN

Los alumnos pueden confiar en que los derechos individuales siempre serán examinados con el interés en el bienestar y seguridad de las demás personas. En una situación de registro y confiscación, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. El registro personal de un alumno que incluye su propiedad personal se limita a una situación en la cual existe la sospecha razonable de que el alumno está ocultando la evidencia de un acto ilegal o una infracción a los reglamentos de la escuela.
2. Se pueden confiscar artículos ilegales (pistolas, armas, etc.) u otras posesiones que los funcionarios de la escuela determinen razonablemente que son una amenaza a la seguridad de quien la posee o para otros. Estos artículos serán entregados a la agencia apropiada de orden público.
3. Los artículos que pueden usarse para alterar o interferir con el procedimiento educativo podrán ser retirados de la posesión del alumno.
4. Se puede conducir regularmente inspecciones generales en la propiedad escolar, incluyendo pero sin limitarse a los casilleros, los escritorios y las áreas de almacenamiento o las áreas comunes de estacionamiento. Se puede retirar artículos que pertenezcan a la escuela.
5. Cuando sea posible y práctico, el alumno estará presente durante el registro de artículos personales.
6. Los registros de la propiedad escolar pueden incluir el uso de inspecciones personales realizadas por funcionarios del distrito, detección canina, aparatos electrónicos, equipo de video o una combinación de estos. El registro personal a un alumno no incluirá el uso de detección canina.

VESTIMENTA Y ASEO

La ropa y el aseo estudiantil es la responsabilidad del alumno y sus padres. Cuando la vestimenta y el aseo afecten al proceso de aprendizaje, entonces se convierte en un asunto de preocupación de la escuela y los administradores tomarán las medidas apropiadas. Tales medidas podrían incluir pedirle al alumno que se cambie de ropa, enviar al alumno a su casa o conducir una orientación con el alumno y/o el padre de familia.

A continuación se encuentran unas normas relacionadas a este asunto:

1. El aseo personal y la ropa deberán ser aseados y conforme a las prácticas sanitarias y de salud. Las prendas de vestir y los accesorios no deberán constituir un riesgo para la seguridad del alumno ni de otras personas.

2. Cuando un alumno participe en actividades especiales, la ropa y el aseo no afectarán el desempeño ni constituirán una amenaza a la salud o la seguridad del alumno ni de otras personas.
3. No se permiten en las escuelas del distrito las pandillas que usen ropa o símbolos y accesorios que los identifiquen y que tengan criterios exclusivistas para membresía o territorio y que se involucren en comportamiento criminal y antisocial incluyendo actividades de intimidación o discriminación.

No se permiten en las escuelas del distrito las prendas de ropa que publiciten o promuevan el uso del alcohol, el tabaco, las drogas o que muestren palabras o imágenes con insinuaciones sexuales. También se prohíben las prendas de ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros u otros objetos que comúnmente se consideren evidencia de membresía o afiliación con una pandilla (JFCA).

Se prohíbe el uso de señales con la mano, graffiti o la presencia de cualquier vestimenta, joya, accesorio o apariencia personal que por su virtud o color, posicionamiento, marca, símbolo o cualquier otro atributo indique o implique membresía o afiliación con tal grupo o que represente un peligro claro y conciso para el ambiente escolar y los objetivos educativos. El Distrito Escolar de Springfield considera que las pandillas callejeras y las organizaciones similares, incluyendo pero sin limitarse a grupos tales como los "Bloods," "Crips," "Skinheads," "Westside Gang," "Arian Nation" etc., son sociedades secretas. La ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros, banderas u otros objetos pueden incluir, pero no limitarse a ser insignias o tener similitud con pandillas y banderas de la Nación Confederada o Aria.

Códigos de Vestimenta Escolar y Normas para los Uniformes

Si una escuela ha aprobado un código de vestimenta o normas para los uniformes, la escuela redactará lineamientos y los distribuirá a los padres de familia. Los lineamientos de cada escuela individual serán adicionales a las normas de vestimenta y aseo indicadas en este documento.

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Todas las organizaciones que efectúen actividades dentro de la escuela deben obtener aprobación del rector de la escuela y deben ser oficialmente autorizadas para funcionar como un grupo aprobado de acuerdo con los reglamentos de la escuela.

Los grupos estudiantiles están sujetos a lo siguiente:

1. Sociedades ocultas, pandillas y grupos de odio: No se permitirá ningún tipo de sociedades ocultas, incluyendo fraternidades o hermandades, pandillas y grupos de odio en ninguna escuela pública. Los grupos que promueven el odio o la discriminación en base a la raza, religión, género, nacionalidad o discapacidad están en desacuerdo con la filosofía del distrito escolar y no son permitidos en las escuelas del distrito. Por ley las escuelas deben regular dichas organizaciones (ORS 336.109 y 339.885). Los alumnos que se comporten en cualquiera de las formas indicadas anteriormente o que pertenezcan o representen a tales organizaciones mediante el reclutamiento o promoción de membresía y actividades del grupo se sujetarán a que se informe a la policía y a las acciones disciplinarias pertinentes, incluyendo la suspensión y/o la expulsión (ORS 339.250).

2. Los clubes religiosos: Los clubes patrocinados por una iglesia o por organizaciones de servicio de adultos que tengan ritos secretos no podrán llevarse a cabo en las Escuelas de Springfield. Se puede autorizar clubes que se dediquen al estudio de religiones comparativas o actividades semejantes, pero que no tengan intenciones de promover ninguna creencia secular.
3. Los clubes políticos: Los clubes políticos son autorizados. Estos clubes tienen el propósito de ofrecer a los alumnos oportunidades para explorar plataformas y temas políticos, particularmente en la manera en la cual se relacionan a los partidos respectivos y para incrementar el entendimiento de las instituciones políticas y gubernamentales.

ASAMBLEA DE ALUMNOS

Los alumnos, el personal docente y administrativo se responsabilizan por las actividades conducidas en una escuela y todos tienen la responsabilidad de responder por la imagen de la escuela que el público perciba.

Pautas:

1. Se permite a los alumnos tener reuniones estudiantiles en las áreas de la propiedad escolar indicadas por el rector de la escuela.
2. Los alumnos tienen el derecho de reunirse informalmente. Las reuniones informales de los alumnos no deberán:
 - a. Alterar la operación ordenada del proceso educativo.
 - b. Infringir los derechos de otras personas para realizar sus actividades.
3. Las reuniones estudiantiles deben atenerse a lo siguiente:
 - a. La reunión deberá programarse por adelantado.
 - b. No alterarán las actividades normales de clase.
 - c. La reunión no deberá causar preocupación en cuanto a la seguridad de las personas o la propiedad.
 - d. La reunión será patrocinada por funcionarios de la escuela o por un club escolar oficial o una organización aprobada.
 - e. El rector o la persona designada no aprobarán que ningún alumno promueva abierta y concientemente la desobediencia de la ley.
 - f. Si se anticipa una reunión grande, se desarrollará con anterioridad un plan de control de multitudes en colaboración con la administración de la escuela.

USO DE FACILIDADES ESCOLARES POR LOS ALUMNOS

Se permitirá a los alumnos tener reuniones que no sean patrocinadas por la escuela en la propiedad escolar conforme con el procedimiento normal de arriendo del distrito escolar.

Todas las peticiones para usar las instalaciones de la escuela deben remitirse al Departamento de Mantenimiento para ser procesadas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

1. Las instalaciones de la escuela no están disponibles para el uso por ninguna organización dedicada a la destrucción y/o profanación de los Estados Unidos o su gobierno.
2. La representación falsa de la naturaleza del evento por arte del patrocinador constituye una violación al acuerdo de arriendo, causando de esa manera que se retire de

inmediato la aprobación para el uso de la instalación escolar.

3. El arrendatario o usuario de la instalación escolar asumirá plena responsabilidad por todos los costos incurridos a causa del abuso de las instalaciones y propiedades.

MANIFESTACIONES Y ACTIVISMO

Las escuelas y localidades escolares, incluyendo las áreas de estacionamiento, el equipo escolar y todas las otras instalaciones de la escuela, existen y se mantienen principalmente para la educación de los alumnos inscritos. Otras personas pueden entrar a las propiedades escolares y utilizar el equipo y las instalaciones únicamente con el consentimiento previo de un funcionario escolar autorizado.

Estos reglamentos específicamente prohíben el ingreso a una escuela, edificio o propiedad del distrito con el propósito de participar en cualquier actividad que interrumpa o interfiera con los programas escolares. Los siguientes son ejemplos de actos que causan interferencia e interrupción:

1. Tratar indebidamente los vehículos de los alumnos, del personal escolar o del distrito.
2. Impedir la entrada o la salida al lugar.
3. Caminar, pararse, sentarse o recostarse de tal manera que se impida el tránsito de vehículos o peatones.
4. Poner letreros, folletos u otro tipo de materiales impresos o escritos en cualquier automóvil estacionado en la propiedad escolar o repartir materiales impresos en cualquier edificio escolar o área al aire libre dentro de la propiedad de la escuela causando interrupción o interferencia.
5. Hablar con alumnos de la escuela individualmente o en grupos causando interferencia o interrupción.
6. Merodear, lo cual significa no tener un motivo o relación que involucre la custodia o responsabilidad de un alumno, o cuando al preguntarle a una persona, no tenga un motivo legítimo para estar en ese lugar.
7. Visitar en las aulas sin el consentimiento previo del administrador del edificio.
8. Interferir con las responsabilidades asignadas y las labores de los instructores y/o de otros empleados del distrito escolar.

Se prohíbe que las personas que no son alumnos conduzcan reuniones, protestas, manifestaciones o distribuyan folletos u otros materiales impresos en las propiedades del distrito escolar sin haber obtenido previamente un permiso por escrito de un administrador escolar autorizado.

El rector de la escuela o la persona designada tienen autorización para pedir que las personas salgan de la propiedad escolar y de tomar las medidas legales para hacer cumplir cualquiera o todos los reglamentos de esta pauta.

Libertad de Expresión

Uno de los propósitos básicos de la educación es preparar a los alumnos para expresarse responsablemente en una sociedad democrática. Los ciudadanos en nuestra democracia están permitidos la libertad de expresión bajo las Enmiendas 1 y 14 de la Constitución de los Estados Unidos y bajo el Artículo 1, Sección 8, de la Constitución 13^o de Oregón. Como ciudadanos, los alumnos tienen el derecho a la libertad de expresión y son responsables por las consecuencias de tal expresión.

Los administradores de la escuela o las personas designadas pueden ver la necesidad de revisar las publicaciones y los

discursos preparados por los alumnos y asesorarlos sobre asuntos de difamación, calumnia, ética periodística y el posible efecto que tengan las declaraciones o las redacciones en el funcionamiento ordenado de la escuela cuando es evidente que el alumno podría no estar enterado de las posibles consecuencias de una cierta expresión o acción.

Los siguientes son ejemplos de las responsabilidades en esta área:

1. La libertad de expresión simbólica y real no afectará la libertad de otras personas para expresarse a sí mismas. Se prohíbe el uso de palabras profanas u obscenas, la discriminación y las amenazas de hacer daño a personas o a la propiedad. Se prohíben frases y materiales que sean intencionalmente falsas o difamatorias; como también aquellas que afectarían sustancialmente las clases o las actividades escolares.
2. Desobedecer intencionalmente o abiertamente desafiar la autoridad legítima de un maestro o un funcionario escolar será causa suficiente para aplicar acciones disciplinarias.
3. Se incentiva a los alumnos a expresar sus opiniones personales bajo circunstancias razonables.
4. El alumno, mediante expresiones orales o escritas, no promoverá ni fomentará actividades criminales.
5. Las publicaciones patrocinadas o financiadas por la escuela deberán darse a conocer como publicación de la escuela más no como publicación del alumno. La escuela tiene el deber de asegurar los derechos de libre expresión y la responsabilidad de guiar y proteger los derechos de todos los alumnos. El periódico de la escuela deberá reflejar la totalidad de la comunidad escolar y evitar la publicación de material difamatorio, profano u obsceno.
6. Se incentiva a los alumnos a expresar sus opiniones personales en las publicaciones escolares. Los reglamentos para publicación y edición que se aplican a las publicaciones escolares deberán estar disponibles por escrito.
7. Bajo ciertas circunstancias, cuando el rector de la escuela lo apruebe, los alumnos podrán solicitar contribuciones estudiantiles para apoyar la publicación de la escuela.
8. Los alumnos pueden rehusarse a participar en ejercicios patrióticos siempre y cuando la forma en que no participen no afecte el proceso educativo.
9. Los alumnos pueden usar ciertos símbolos distintivos siempre y cuando no infrinjan los derechos de otras personas ni interfieran con la operación ordenada del programa diario.

Distribución de Materiales

Los alumnos que deseen distribuir materiales o anuncios deben obtener autorización previa de la administración escolar. Se prohíbe cualquier material vulgar, obsceno, ofensivo, que contenga información sexualmente explícita, calumnias, que sea deliberadamente falso o difamatorio o que pueda afectar la operación ordenada de la escuela.

La administración escolar se reserva el derecho de designar la hora y el lugar para la distribución de estos materiales.

VISITANTES, MERODEADORES (NO ALUMNOS), INGRESO SIN AUTORIZACIÓN

Para ayudar a proteger la propiedad de los alumnos y de la escuela, y para prevenir actividades importunas, los funcionarios de la escuela deben estar informados de cualquier

persona que esté presente en la propiedad de la escuela y no sea miembro del personal administrativo o del cuerpo estudiantil.

Los visitantes deben acudir a la oficina principal de la escuela. El rector o la persona designada considerarán una petición para visitar las instalaciones de la escuela. Visitar las instalaciones de la escuela sin el permiso del rector o de la persona designada puede considerarse como una intrusión sin autorización (ORS 164.245).

Ningún individuo debe merodear en la escuela, dentro o cerca de la propiedad escolar. Merodear significa no tener un motivo o relación que involucre la custodia o responsabilidad de un alumno, o cuando al preguntarle a una persona, no tenga un motivo legítimo para estar en ese lugar.

CONDUCTA EN EVENTOS DEPORTIVOS

Los alumnos, padres de familia y visitantes deben comportarse de forma apropiada cuando asistan a eventos patrocinados por la escuela. La ley de Oregón dictamina que la persona a cargo de los eventos deportivos o un funcionario de la escuela puede exigir a un entrenador, jugador o espectador retirarse de las premisas del evento deportivo si esa persona se está comportando en forma inapropiada. "Comportamiento inapropiado" se define como:

- Involucrarse en peleas o en comportamiento violento, tumultuoso o amenazante.
- Quebrantar las normas de conducta que aplican a entrenadores, jugadores y espectadores.
- Insultar públicamente a otra persona utilizando palabras o gestos abusivos con la intención de provocar una respuesta violenta.
- Intencionalmente someter a otra persona a contacto físico ofensivo.

Cualquier persona que se comporte de esta manera inapropiada recibirá una advertencia y podría ser expulsada de las premisas. Se podría hacer una denuncia de ingreso sin autorización en contra de la persona.

VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS

Conducir un automóvil, motocicleta o un vehículo no motorizado como una bicicleta en la propiedad escolar y en los lotes de estacionamiento es un privilegio otorgado de manera individual. Cualquier vehículo estacionado en la propiedad escolar puede ser inspeccionado bajo las siguientes circunstancias:

- Con el permiso del dueño del vehículo o el estudiante conductor.
- Existe una sospecha razonable de que se quebrantaron las leyes o los reglamentos.
- Existe una preocupación convincente de seguridad.

Transgredir las siguientes regulaciones de manejo que se aplican a los vehículos motorizados y no motorizados resultará en la pérdida del privilegio.

Se requieren reglas y regulaciones debido a que el estacionamiento es limitado para los alumnos, la seguridad de los alumnos, la responsabilidad legal de la escuela y la ley estatal de Oregón:

1. El estacionamiento para los alumnos se limita a las áreas designadas.
2. Los alumnos que conducen automóviles a la escuela deben registrar el auto en la oficina de la escuela y colocar una calcomanía de estacionamiento en el auto, si se requiere.

3. Es la responsabilidad del padre de familia y del alumno asegurarse de que cualquier auto que se conduzca a la escuela esté en condiciones de funcionamiento seguras.
4. Cuando el hecho de conducir a la escuela resulte en problemas con la asistencia del alumno, el privilegio puede ser negado por las autoridades de la escuela.
5. Un alumno de escuela intermedia (middle school) no debe conducir un auto o motocicleta a la escuela. Los alumnos que posean una licencia de conducir vigente del estado de Oregón podrán solicitar un permiso especial al rector de la escuela.
6. Los alumnos que utilicen vehículos no motorizados como una bicicleta para ir a la escuela deberán saber y observar todas las precauciones de seguridad y los reglamentos de tránsito. Los alumnos menores de 16 años de edad deben, según la ley (ORS 814.485), usar un casco protector aprobado. Las bicicletas deberán ser estacionadas con candado en las áreas designadas. La escuela no puede hacerse responsable por el uso sin autorización o el robo de vehículos motorizados o no motorizados.
7. El uso de patinetas no está permitido en la propiedad de la escuela.
8. El permiso para conducir un vehículo motorizado o no-motorizado a la escuela no será revocado por un motivo que no esté relacionado directamente con el uso del vehículo.

COBRO DE CUOTAS ESTUDIANTILES

Las escuelas pueden legítimamente cobrar cuotas a los alumnos por ciertos beneficios que el distrito escolar no proporciona (ORS 339.141, 339.147 y 339.155).

1. Ninguna escuela pública primaria o secundaria deberá requerir el pago de cuotas por el programa escolar regular como condición para la admisión de aquellos alumnos que por ley tienen el derecho a la admisión gratis. Sin embargo, se puede cobrar inscripción por los cursos que no sean parte del programa escolar regular (ORS 339.141 y ORS 339.147).
2. La mesa directiva del distrito escolar puede requerir pagos por el uso de instrumentos musicales que pertenezcan al distrito o hayan sido rentados (ORS 339.155). El cobro no será mayor al costo de renta para el distrito ni a la amortización anual más el costo real por el mantenimiento de cada instrumento, excepto los alumnos que son exentos de pagar inscripción bajo la ley ORS 339.147 a quienes se les prestará los instrumentos musicales.
3. Se podrá cobrar el costo de libros perdidos o dañados, instrumentos y materiales prestados al alumno como también los daños al equipo o a las instalaciones. El Distrito Escolar de Springfield retendrá las calificaciones, el diploma y los expedientes de cualquier alumno que deba más de \$50 al distrito. El distrito también puede retener los expedientes, el diploma o las calificaciones de alumnos que deban menos de esa cantidad y se reserva el derecho de contratar los servicios de una agencia particular de cobranzas para recuperar el dinero en deuda.

PROCESO DE APELACIÓN PARA ALUMNOS

Existe un método de apelación para los alumnos o sus padres cuando, en la opinión del alumno o del padre/madre de familia, se han quebrantado los derechos normales. El

alumno o el padre/madre de familia deberán primeramente intentar resolver el problema, malentendido, desacuerdo o presunta infracción con la persona o personas involucradas. Si este proceso no da resultados, el alumno o padre/madre de familia deberá contactar al administrador escolar.

Los procedimientos de apelación o de quejas para los alumnos o sus padres están delineados en el Procedimiento Administrativo KL del Distrito Escolar de Springfield. Los padres y los alumnos deberán contactar al administrador de la escuela para recibir una copia de estos documentos.

Rango de Consecuencias

La siguiente sección muestra las consecuencias que se darán para cada infracción. Se lista un rango que va de mínimo a máximo, así como las medidas disciplinarias para el primer incidente y las veces sucesivas. Los alumnos se sujetarán a acciones disciplinarias por conducta en la escuela, mientras se transporten desde y hacia la escuela, y en eventos patrocinados por la escuela, mientras se encuentren en otras escuelas del Distrito y mientras se encuentren fuera de las instalaciones escolares en caso de que dicha conducta afecte o interfiera con la disciplina o el bienestar general de la escuela. Los Estatutos Revisados de Oregón 339.250 dictaminan que es deber del alumno cumplir con los reglamentos, disciplina, suspensión, expulsión, reubicación y orientación; se requiere información sobre programas alternativos. La Regla Administrativa de Oregón 581-021-0055, y la Política JC y JGD/JGE de la Junta de la Escuela Pública de Springfield respaldan la recomendación de expulsión.

Los funcionarios escolares consideran el expediente de comportamiento del estudiante antes de tomar acción. Si un estudiante ha recaído o ha estado involucrado en conducta inapropiada, entonces la acción consecuente puede ser la acción máxima listada. En el caso de una fuerte infracción a las reglas, la acción consecuente puede extenderse más allá de estos lineamientos, incluso si se trata de una primera infracción.

Para los estudiantes con discapacidad elegibles bajo IDEA y/o la sección 504, las consecuencias por conducta estarán conectadas con los requisitos de IDEA y la Sección 504.

Alcohol

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Suspensión	Expulsión
Repetición	Expulsión	Expulsión

Usar, tener posesión, tomar acción afirmativa para tener posesión, vender, distribuir o estar bajo la influencia del alcohol; o el uso, posesión, venta distribución de cualquier sustancia convertida en alcohol. El alcohol es una droga peligrosa.

Agresión

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Suspensión	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Causar daño físico a otra persona intencionalmente, deliberadamente o precipitadamente. (Véase Peleas)

Mal Uso del Automóvil

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera Infracción	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

No seguir los reglamentos y regulaciones concernientes a vehículos en las premisas escolares. Los alumnos que

manejen vehículos motorizados autorizados deberán registrar el vehículo en la oficina de la escuela y deberán estacionar en las áreas designadas. Los automóviles registrados no deben usarse durante las horas de escuela sin la autorización de los padres y/o de la escuela. Únicamente se permite a los alumnos de escuela secundaria manejar un vehículo motorizado a la escuela.

Hostigamiento Escolar / Acoso

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Incluye lenguaje y comportamientos que insulten, ridiculicen o atormenten a otra persona. (Véase Acoso Sexual y Amenazas/Listas de Intolerancia/Odio)

Mala Conducta en el Autobús

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Pérdida Privilegio de Autobús	Expulsión

El no seguir las instrucciones que aplican a la movilización en autobús escolar puede terminar en la pérdida del privilegio del estudiante a utilizar el transporte de autobús provisto por el Distrito y puede resultar en las acciones consiguientes.

Hostigamiento Cibernético

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para transmitir un mensaje en cualquier formato (texto, imagen, audio, vídeo) que difame, intimide, acose o que de otra forma tenga la intención de hacer daño, insultar o humillar a otra persona de forma deliberada, repetitiva, hostil o injustificada usando una identidad verdadera o falsa.

Drogas Peligrosas

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Suspensión	Expulsión
Repetición	Expulsión	Expulsión

Usar, tener posesión, tomar acción afirmativa para tener posesión, vender, distribuir, compartir, permanecer en un lugar donde a sabiendas se permite que otras personas vendan, tengan o usen drogas; o estar bajo la influencia de drogas u otras sustancias tóxicas; o el uso, posesión, venta, distribución de cualquier sustancia convertida en una droga peligrosa. Tener posesión de cualquier parafernalia para drogas. Se define droga peligrosa como cualquier droga que se puede obtener con o sin prescripción y que haya sido usada de manera peligrosa para la salud del usuario. Esto incluye, pero no se limita a la marihuana, cocaína, heroína, estimulantes, calmantes, alucinógenos, metanfetaminas y otras sustancias que, bajo las circunstancias en las que se usen, o se intenten usar, puedan causar daño a la salud del alumno o de otras personas.

Desafío a la Autoridad

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Reunión	Suspensión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Rehusarse a seguir las peticiones razonables del personal del Distrito y/o de la autoridad designada

Mala Conducta o Indisciplina

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Reunión	Suspensión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Lenguaje o comportamiento que afecte y/o interfiera con el proceso del ambiente educativo.

Apariencia Perturbadora / Vestimenta del Alumno

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Reunión	Suspensión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

La ropa y el aseo son responsabilidad primordial de los alumnos y de sus padres/representantes legales. Sin embargo se puede pedir a los alumnos que se cambien de ropa o se aseen en caso de interferir con el proceso de aprendizaje o con el ambiente escolar, si no están limpios, o si representan una amenaza para la salud o seguridad propia o de otras personas. Se prohíbe la ropa, las joyas, o las palabras/dibujos en la ropa que sean sexualmente sugestivas, relacionadas con drogas, vulgares, que representen violencia, insultos, que se relacionen con afiliación a pandillas o que ridiculicen a una persona o grupo en particular.

Extorsión

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Pedir dinero o algo de valor (por ejemplo el almuerzo) a otra persona a cambio de protección contra violencia

Peleas

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Suspensión	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Un encuentro físico hostil entre dos o más individuos. (Véase Agresión)

Inicio de Fuego, Intento de Iniciar Fuego, Jugar con Fuego

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Suspensión	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Usar fuego para destruir o intentar destruir pertenencias. Todos los incidentes relacionados con el inicio de fuego, el intento de iniciar fuego o jugar con fuego serán reportados al Departamento de Bomberos de Springfield.

Herramientas para Iniciar Fuego, Fuentes de Ignición

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención	Suspensión
Repetición	Citación a los Padres	Suspensión

Se prohíbe la posesión, amenaza de uso, o uso deliberado de herramientas para iniciar fuego u otras fuentes de ignición. Las herramientas para iniciar fuego se definen como: cualquier herramienta que cree una forma de calor produciendo una llama o chispa, incluyendo pero sin limitarse a cerillos, fosforeras para fumar, fosforeras multiuso (para parrilla). Las fuentes de ignición que no sean herramientas para iniciar fuego se definen como cualquier fuente de calor que instigue o pueda usarse para propagar fuego e incluye, pero no se limita a velas, destellos para emergencias en la carretera, fusibles y fuegos pirotécnicos.

Falsificación, Mentiras o Integridad Académica

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Reunión	Suspensión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

Escribir o dar información falsa o errónea a los funcionarios escolares mediante la falsificación de la firma de los padres, representantes legales o cualquier otra persona en cualquier carta u otro documento escolar, copiar, plagiar documentos, entregar trabajos escritos, proyectos, programas de computadora, etc., de otra persona como propios, y/o cualquier otra desviación de la verdad.

Juegos de Apuesta

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención	Suspensión
Repetición	Citación a los Padres	Suspensión

Participar en juegos de suerte con el propósito de intercambiar dinero y otras cosas de valor.

Conducta Lasciva/Blasfemia

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

Exposición de un incidente y/o uso de obscenidades o blasfemias verbales, escritas o gesticuladas. Esto incluye tener, vender, compartir y distribuir materiales lascivos. (Ver Acoso Sexual.)

Merodear (Terminada la Supervisión Escolar)

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Reunión	Citación a los Padres
Repetición	Citación a los Padres	Suspensión

Los alumnos no deberán estar en la escuela después de las horas de clase a menos que cuenten con supervisión de un adulto. Esta política se está implementando para disminuir el robo y el vandalismo y para crear un ambiente escolar seguro. Los estudiantes que se queden después de terminada la escuela deben quedarse en el área supervisada por 30 minutos después de haber terminado la escuela. Los estudiantes que se queden merodeando serán escoltados fuera de la escuela.

Medicación

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Se prohíbe distribuir, compartir y/o vender sustancias controladas (medicación prescrita) o el uso no medicado de medicinas prescritas o de venta abierta. Se prohíbe el uso o posesión, o tomar acción afirmativa para poseer cualquier droga prescrita a cualquier otra persona. Se permite la posesión y uso de medicación si los padres/representantes legales y el alumno siguen los procedimientos de la política del Distrito respecto a la administración de medicinas a alumnos.

Riesgos Imprudentes

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

Conducta imprudente, sin intención que ocasiona un riesgo sustancial de daño físico a otra persona y/o a sí mismo. (Mala Conducta o Indisciplina)

Sociedades Secretas/Pandillas

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

La ley de Oregón prohíbe la existencia de cualquier sociedad secreta en las escuelas públicas, incluyendo las hermandades y fraternidades (ORS 339.885). Una sociedad secreta es una organización compuesta de estudiantes que tiene un elemento como propósito que es oculto al público y se comparte únicamente de forma confidencial entre los miembros de la organización. El Distrito Escolar de Springfield considera como sociedades secretas a las pandillas callejeras y organizaciones similares, incluyendo pero sin limitarse a grupos tales como los Bloods, "Crips," "Skinheads," "Arian Nation," "Westside Gang," etc. Los alumnos que participen en actividades relacionadas con pandillas en la escuela o en funciones estudiantiles – como por ejemplo tener en su posesión o mostrar pósteres relacionados con pandillas o graffiti, señas o signos, acoso o intimidación a otros, o reclutamiento de miembros para pandillas – se sujetarán a estrictas medidas disciplinarias.

Acoso Sexual

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

El acoso sexual es una conducta prohibida. Puede ser de naturaleza verbal, visual, escrita o física e incluye insinuaciones sexuales no deseadas, pedir favores sexuales, y/o toques físicos. También se prohíben formas más sutiles de acoso tales como pósteres no deseados, dibujos animados, caricaturas y bromas de naturaleza sexual. (Ver Hostigamiento Escolar/Acoso, Amenazas /Listas de Intolerancia/Odio y Conducta Láciva/Blasfemia.)

Atrasos

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Reunión
Repetición	Citación a los Padres	Suspensión

Llegar tarde a la escuela y/o a clase.

Mal uso de la Tecnología

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

Incumplimiento del "Acuerdo Estudiantil para el uso del Sistema de Comunicaciones Electrónicas." Este acuerdo estará disponible para los estudiantes al momento de registrarse y está disponible en la oficina de la escuela.

Robo

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Tomar, regalar, vender o recibir pertenencias que no le pertenecen a una persona. Tener a propósito cualquier pertenencia robada o reportada como perdida o extraviada. (Véase Extorsión.)

Intimidación/Amenazas/Listas de Odio

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Una amenaza seria e intencional con palabras o actos

(incluyendo hostigamiento escolar/amenazas físicas y/o verbales), que haga que otra persona tenga miedo inminente de daño físico serio (ORS 339.250(3)). Esto incluye, pero no se limita a palabras, listas de acoso o conducta dirigida hacia otra persona. La intimidación y/o amenazas no se limitan a las clases protegidas por raza, color de piel, género, estado civil, orientación sexual, religión, nacionalidad, edad o discapacidad. (Véase Hostigamiento Escolar / Acoso y Acoso Sexual). Cosas intimidantes pueden incluir pero no limitarse a la posesión o exhibición de ropa o símbolos relacionados con pandillas, la bandera confederada o parafernalia relacionada.

Tabaco

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Reunión	Suspensión
Repetición	Citación a los Padres	Suspensión

Usar, tener, compartir y/o distribuir tabaco en cualquiera de sus formas.

Ingreso sin Autorización

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Expulsión
Repetición	Citación a los Padres	Expulsión

Estar presente en lugares no autorizados o rehusarse a salir de un lugar cuando lo el personal del Distrito y/o la autoridad designada lo hayan pedido. Entrar o quedarse de forma ilegal en los edificios del Distrito Escolar o en cualquier parte de la propiedad del Distrito o en áreas adyacentes. Los individuos que ingresen sin autorización recibirán una notificación de ingreso sin autorización y serán reportados al Departamento de Policía de Springfield.

Ausencia Injustificada

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Intervención Admin.	Suspensión
Repetición	Citación a los Padres	Suspensión

Cualquier falta que no haya sido justificada por los padres de familia o representantes legales y/o un funcionario de la escuela apropiado.

Vandalismo

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Reunión	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

Dañar, pintarrajar (incluyendo tagging/graffiti), o destruir la propiedad intencionalmente. Vandalismo es la destrucción deliberada o maliciosa o pintarrajar la propiedad pública o privada. El alumno y el padre/madre que tenga la custodia legal del estudiante serán responsables por la cantidad evaluada de daños sin que se exceda de los \$5.000 más los costos que se requieran en caso de acciones legales (ORS 339.270). El alumno y el padre o padres que tengan custodia legal del estudiante serán responsables por hasta \$7.500 por los agravios cometidos por su hijo/a. [ORS 30.765] (Véase Mala Conducta o Indisciplina)

Armas: Peligrosas, que No Sean Pistolas, Cuchillos o Explosivos

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Suspensión	Expulsión
Repetición	Expulsión	Expulsión

El uso, la posesión o venta de un arma peligrosa o mortal. Arma peligrosa se define, según la ley de Oregón, como

cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, bajo las circunstancias en las que se usa o se intenta usar, se amenaza con usar, se posee o se vende, es capaz de causar de forma inmediata la muerte o daño físico serio. Un arma mortal se define según la ley de Oregón como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñada y capaz de causar la muerte o daño físico serio. Las armas peligrosas o mortales incluyen pero no se limitan a carabinas de aire comprimido, pistolas de aire, pistolas de bolas de pintura, municiones, pistolas eléctricas, chacos, estrellas ninja y nudilleras metálicas. Las infracciones resultarán en que el alumno sea remitido a la agencia apropiada de orden público. La Superintendencia puede modificar la expulsión dependiendo del caso. (Ver Armas: Pistolas y Armas: Cuchillos.)

Armas: Dispositivos Explosivos

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Expulsión	Expulsión
Repetición	Expulsión	Expulsión

El uso, posesión o venta de un dispositivo o material explosivo. Las infracciones resultarán en el envío del alumno a la agencia apropiada de cumplimiento de la ley. El Superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

Armas: Pistolas

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Expulsión	Expulsión
Repetición	Expulsión	Expulsión

El uso, posesión o venta de una pistola. La ley Federal define una pistola como cualquier arma (incluyendo pistolas que se usan para la salida en una competencia) que es o será diseñada o que pueda transformarse inmediatamente para expulsar un proyectil con la acción de un explosivo. Esto incluye el marco o receptor de dicha arma, y el silenciador para armas. Las infracciones resultarán en el envío del alumno a la agencia apropiada de cumplimiento de la ley. El/la Superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso. (Véase Armas: Cuchillos)

Armas: Cuchillos

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

El uso, amenaza de uso, posesión o venta de cuchillos de cualquier tipo y/o largo. Si el cuchillo es un arma peligrosa (capaz de causar muerte o daño físico serio de forma inmediata bajo las circunstancias en las que se use, se intente usar, se amenace con usar, se tenga en posesión o se venda) o un arma mortal (específicamente diseñada y capaz de causar muerte o daño físico serio) entonces se requiere la expulsión. El Superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso. Las infracciones pueden resultar en el envío del alumno a la agencia apropiada de cumplimiento de la ley. (Véase Armas: Pistolas)

Armas: Aparatos de Apariencia Real

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

La posesión, uso o amenaza de uso de imitaciones de aparatos explosivos, pistolas, cuchillos u otras armas peligrosas o mortales que se vean reales. El Superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

Armas: Otras

<u>Incidente</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Primera	Citación a los Padres	Expulsión
Repetición	Suspensión	Expulsión

El uso o amenaza de uso de un arma, dispositivo, instrumento, material, o sustancia que, bajo las circunstancias en las que se use, se intente usar, o se amenace con usar, tenga la capacidad inmediata de causar daño físico. El Superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.



NON-PROFIT ORG.
U.S. POSTAGE
PAID
EUGENE, OR
PERMIT NO. 625

INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA DERECHOS CIVILES Y NECESIDADES ESPECIALES

Para información sobre los derechos civiles, ADA (Acta Estadounidense para las Personas con Discapacidad) o sobre igualdad de oportunidades, por favor contactarse con:

Coordinador de la Sección 504: Brian Megert, Director de Programas Especiales; 525 Mill Street, Springfield, OR, 97477; Teléfono: 541-726-3250.
Coordinador del Título II: Matt Coleman, Superintendente Alterno; 525 Mill Street, Springfield, OR, 97477; Teléfono: 541-726-3254.
Coordinador del Título IX: Dawn Strong, Director de Recursos Humanos; 525 Mill Street, Springfield, OR, 97477; Teléfono: 541-726-3203.

Información de Contacto para Necesidades Especiales en los Eventos del Distrito:

Las personas que tengan preguntas o solicitudes de necesidades especiales y adecuaciones debe contactarse con Lisa Fjordbeck, Secretaria Administrativa, Comunicaciones; 525 Mill Street, Springfield, OR, 97477; Teléfono: 541-726-3331. Contactarse 72 horas antes del evento.

Información de Contacto para Necesidades Especiales en Eventos de la Escuela Secundaria Thurston:

Las personas que tengan preguntas o solicitudes de necesidades especiales y adecuaciones debe contactarse con Ed Mendelsohn, Rector de Thurston High School; 333 58th Street, Springfield, OR, 97478; Teléfono: 541-744-5000. Contactarse 72 horas antes del evento.

Información de Contacto para Necesidades Especiales en Eventos de la Escuela Secundaria Springfield:

Las personas que tengan preguntas o solicitudes de necesidades especiales y adecuaciones debe contactarse José daSilva, Rector de la Escuela Secundaria Springfield; 875 7th Street, Springfield, OR, 97477; Teléfono: 541-744-4700. Contactarse 72 horas antes del evento.

Información de Contacto para Necesidades Especiales en Eventos de la Escuela Secundaria Gateways:

Las personas que tengan preguntas o solicitudes de necesidades especiales y adecuaciones debe contactarse con Chris Reiersgaard, Rector de la Escuela Secundaria Gateways; 665 Main Street, Springfield, OR, 97477; Teléfono: 541-744-8862. Contactarse 72 horas antes del evento.

Información de Contacto para Necesidades Especiales en la Academia de Artes y Estudios Académicos:

Las personas que tengan preguntas o solicitudes de necesidades especiales y adecuaciones debe contactarse con Mike Fisher, Maestro Principal de la Academia de Artes y Estudios Académicos; 615 Main Street, Springfield, OR, 97477; Teléfono: 541-744-6728. Contactarse 72 horas antes del evento.